

050GYR039-T-1-2026, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90 Y 96 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 90, 91, 92, 93, 95, 100, 103, 104, 106, 130, 135, 136, 137, 139, 141, 146 Y 151 DE SU REGLAMENTO.

I.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 000006004-2026 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS421231I45

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,227 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO TREVIÑO LOZANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; CON LA ULTIMA REFORMA A LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 28,849, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, NOTARIO PÚBLICO NO. 97, LIC. JOSÉ LUIS TREVIÑO MANRIQUE; CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 15568 LIBRO 261 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DENOMINADA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA COMO PRESTADOR DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EQUIPOS E INSUMOS DE DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, TOMOGRAFÍA E IMAGENOLOGÍA QUE SE REQUIERAN.

II.2 EL C. FERNANDO TALAVERA SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,324 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NO. 97, MONTERREY, NUEVO LEÓN; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEF7911291F4.

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JOSE DE TERESA 188, COLONIA CAMPESTRE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 01040, TELÉFONO 5517190600, TELÉFONO MÓVIL. 229929 7829, CORREO ELECTRÓNICO fernando.talavera@falconmx.com, infomex@falconmx.com; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":



NIVEL DE ATENCIÓN	UNIDAD	CLV_GPO	GRUPO	CLV_ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.018	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.019	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.020	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.021	\$134.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.022	\$140.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.023	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.024	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.025	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.026	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.027	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.029	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.031	\$82.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.032	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.033	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.034	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.035	\$189.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.036	\$327.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.038	\$167.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.039	\$154.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.040	\$135.80
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.048	\$142.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.049	\$120.40
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.050	\$112.80
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.051	\$134.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.052	\$189.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.053	\$175.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.054	\$270.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.055	\$270.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.056	\$270.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.057	\$265.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.001	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.003	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.004	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.005	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.006	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.007	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.008	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.009	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.010	\$156.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.011	\$98.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.013	\$398.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.014	\$320.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.015	\$137.20
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.001	\$121.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.002	\$121.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.003	\$99.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.004	\$399.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.005	\$503.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.006	\$247.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.007	\$247.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.008	\$247.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.009	\$247.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.010	\$722.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.011	\$239.10
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.012	\$937.75
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.014	\$236.91
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.015	\$308.59
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.016	\$973.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.017	\$206.47
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.018	\$293.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.019	\$404.30
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.020	\$973.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.021	\$973.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.022	\$973.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.023	\$195.69
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.024	\$172.34
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.025	\$163.73
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.027	\$840.11
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.028	\$1,437.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.029	\$1,437.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.030	\$1,437.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.031	\$811.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.032	\$811.50

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCESAMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



NIVEL DE ATENCIÓN	UNIDAD	CLV_GPO	GRUPO	CLV_ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.033	\$1,437.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.037	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.038	\$929.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.039	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.048	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.049	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.050	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.051	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.007	\$98.03
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.008	\$98.03
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.009	\$268.47
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.010	\$119.58
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.011	\$119.58
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.012	\$97.48
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.013	\$98.24
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.014	\$88.84
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.015	\$167.26
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.016	\$190.64
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.017	\$182.15
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.018	\$182.15
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.019	\$147.04
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.020	\$182.15
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.021	\$140.09
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.022	\$190.68
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.023	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.024	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.025	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.026	\$128.03
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.027	\$1,602.10
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.028	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.029	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.031	\$135.86
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.032	\$95.45
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.033	\$95.52
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.034	\$156.80
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.035	\$133.38
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.036	\$101.26
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.037	\$83.23
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.038	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.039	\$98.21
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.040	\$98.24
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.041	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.042	\$390.11
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.043	\$399.47
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.044	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.045	\$318.58
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.046	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.047	\$214.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.048	\$213.80
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.049	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.050	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.054	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.055	\$355.66
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.056	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.058	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.059	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.060	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.061	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.062	\$138.56
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.063	\$149.79
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.064	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.065	\$119.25
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.066	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.067	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.068	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.069	\$360.59
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.070	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.071	\$663.56
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.072	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.075	\$118.87
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.077	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.081	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.082	\$663.56

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



NIVEL DE ATENCIÓN	UNIDAD	CLV_GPO	GRUPO	CLV_ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.083	\$663.56
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.084	\$663.56
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.085	\$663.56
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.086	\$663.56
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.001	\$663.56
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.002	\$826.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.003	\$670.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.004	\$890.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.005	\$892.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.006	\$110.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.007	\$110.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.008	\$110.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.009	\$110.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.010	\$110.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.011	\$100.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.012	\$469.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.013	\$155.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	13	FÁRMACOS	40.13.014	\$210.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	14	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	40.14.001	\$203.20
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	15	CITOMETRÍA DE FLUJO	40.15.001	\$1,496.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	17	ELECTROFORESIS	40.17.001	\$304.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	17	ELECTROFORESIS	40.17.002	\$304.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	17	ELECTROFORESIS	40.17.003	\$304.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	17	ELECTROFORESIS	40.17.004	\$304.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	17	ELECTROFORESIS	40.17.005	\$304.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	19	MICOBACTERIAS	40.19.06	\$590.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	19	MICOBACTERIAS	40.19.08	\$2,370.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.001	\$2,278.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.002	\$3,980.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.003	\$2,899.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.004	\$3,500.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.005	\$2,777.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.006	\$1,560.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.007	\$1,560.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.008	\$1,560.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.009	\$3,572.12
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.010	\$3,572.12
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.011	\$1,891.13
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.012	\$1,891.13
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.013	\$1,891.13
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.014	\$1,891.13
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.015	\$1,891.13
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.016	\$1,891.13
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.018	\$1,643.85
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.019	\$3,572.12
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.020	\$3,572.12
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.024	\$4,622.75
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.025	\$4,622.75
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.026	\$4,622.75
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.027	\$4,622.75
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.028	\$4,622.75
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.029	\$4,622.75
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.030	\$3,992.37
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.031	\$4,732.74
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	20	BIOLOGÍA MOLECULAR	40.20.032	\$4,732.74
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	21	CARGA VIRAL	40.21.001	\$1,596.73
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	21	CARGA VIRAL	40.21.002	\$1,985.05
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	21	CARGA VIRAL	40.21.003	\$3,970.10
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	21	CARGA VIRAL	40.21.004	\$1,502.91
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	21	CARGA VIRAL	40.21.005	\$3,797.55
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	21	CARGA VIRAL	40.21.006	\$4,459.87
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	21	CARGA VIRAL	40.21.007	\$2,322.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	21	CARGA VIRAL	40.21.008	\$1,571.27
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	21	CARGA VIRAL	40.21.009	\$2,191.59
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.001	\$5,901.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.002	\$5,901.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.003	\$5,901.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.004	\$5,901.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.005	\$5,901.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.006	\$5,901.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.007	\$5,901.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.008	\$5,901.19

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL 15 DE AGOSTO DE 2016, Y POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCESAMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

NIVEL DE ATENCIÓN	UNIDAD	CLV_GPO	GRUPO	CLV_ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.009	\$2,441.87
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.010	\$2,441.87
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.011	\$2,441.87
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.012	\$3,052.34
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.013	\$4,476.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.014	\$5,901.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.015	\$4,476.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.016	\$4,476.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.017	\$4,476.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.018	\$4,476.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.019	\$4,476.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.020	\$4,476.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.021	\$4,476.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	22	FISH	40.22.022	\$4,476.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.002	\$486.61
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.003	\$486.61
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.004	\$442.37
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.005	\$290.65
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.006	\$442.37
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.007	\$442.37
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.008	\$442.37
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.009	\$442.37
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.011	\$194.34
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.012	\$685.67
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.013	\$685.67
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.023	\$1,059.06
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.024	\$219.01
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.025	\$219.01
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.026	\$219.01
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.027	\$219.01
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.030	\$189.69
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.032	\$148.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.033	\$148.19
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.034	\$331.78
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.037	\$331.78
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.038	\$2,052.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.040	\$585.67
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.042	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.043	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.044	\$216.16
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.046	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.050	\$227.11
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.051	\$122.03
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.052	\$134.10
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.053	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.054	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.055	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.056	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.057	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.058	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.059	\$1,090.35
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.062	\$486.61
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.063	\$464.49
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.068	\$663.56

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$16,724,137.93	\$41,810,344.83
I.V.A.	\$2,675,862.07	\$6,689,655.17
IMPORTE TOTAL	\$19,400,000.00	\$48,500,000.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE **EL PROVEEDOR** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS Fijos".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. **"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, QUE PERMITA ATENDER LA DEMANDA DEL LABORATORIO CLÍNICO, DE ESTA UMAE, DE ACUERDO CON EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC" CONFORMADO POR 1 PARTIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A LOS DERECHOHABIENTES DE UMAE, EN ESTA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO.

LOS PAQUETES, ASÍ COMO LAS CLAVES DE ESTUDIOS, SE PRESENTAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**.

"EL INSTITUTO" CONTRATARÁ EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A UN SOLO PARTICIPANTE POR PARTIDA.

PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO (SMI ELC), **"EL INSTITUTO"** REQUIERE DE ESTUDIOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS PARA EL PERIODO DEL 16 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2026, CLAVE CUCOP 33900010, CLAVE CUCOP+ 33903-0012, PRODUCTO "SERVICIOS INTEGRALES" Y CONCEPTO "LABORATORIO CLÍNICO", PARA EL CUAL SE ESTABLECE EL DETALLE POR UNIDAD MÉDICA Y CLAVE DE ESTUDIO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

"EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEBERÁN ACORDAR CON LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS (CTSMI) DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO (CPSMA), LA FECHA Y SEDE DONDE SE DESARROLLARÁ LA PRESENTACIÓN DEL SMI DE ELC, LOGÍSTICA Y PORMENORES TÉCNICOS DEL SERVICIO ADJUDICADO, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. EN DICHA PRESENTACIÓN DEBERÁ ATENDERSE LOS TEMAS Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL INICIO DEL SERVICIO. ESTO PODRÍA LLEVARSE A CABO POR VIDEOCONFERENCIA, EN CASOS DE FUERZA MAYOR, LO QUE SERÁ COMUNICADO EN CASO DE PRESENTARSE.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS PREVIOS Y SE DÉ INICIO CON TODA OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A MÁS TARDAR A PARTIR DEL DÍA 8 (OCHO) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ INICIAR EL 16 DE ENERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.

LA UNIDAD DE MEDIDA QUE REGULARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES "ESTUDIO", DEBIENDO CONSIDERAR **"EL PROVEEDOR"** COMO PARTE DEL SERVICIO, LO SIGUIENTE:

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.
2. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.
3. EQUIPO DE LABORATORIO.
4. BIENES DE CONSUMO.
5. CONTROL DE CALIDAD.
6. TRASLADO DE MUESTRAS.
7. CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP).
8. LABORATORIOS ALTERNOS.
9. LABORATORIOS DE REFERENCIA.
10. MANTENIMIENTOS.
11. CAPACITACIÓN.
12. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.
13. ASISTENCIA TÉCNICA.
14. CONTINGENCIA.
15. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.
16. ENTREGA DE INSTALACIONES DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO AL INSTITUTO.

GENERALIDADES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO TODO EL EQUIPAMIENTO Y LOS BIENES DE CONSUMO, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES ANEXOS T3 "EQUIPAMIENTO" Y T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS", CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS CONFORME AL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC" EN DONDE SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA, LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO A LAS PARTIDAS EN LAS QUE DESEE PARTICIPAR, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, HARDWARE Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO VIGENTE (ETIMSS 5640-023-001), EMITIDA POR LA CSDISA DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL USO DEL ESTÁNDAR HL7, E INTERFACES, ASÍ COMO INSUMOS, HOJAS PARA IMPRESIÓN, TÓNER Y ETIQUETAS PARA TUBOS Y BOLSAS.

CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS

GRUPO 1 QUÍMICA CLÍNICA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.01.001	ÁCIDO ÚRICO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.002	UREA/NITRÓGENO UREICO	DEBE PROCESARSE EN SITIO. EN CASO DE PROCESAR UREA, EL SISTEMA DEBERÁ REPORTAR EL CÁLCULO DE NITRÓGENO UREICO Y EN CASO PROCESAR NITRÓGENO UREICO, SE DEBERÁ REPORTAR EL CÁLCULO DE UREA.
40.01.003	CREATININA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LA DETERMINACIÓN DE CREATININA INCLUIRÁ EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LA FUNCIÓN RENAL: - ECUACIÓN MDRD DE 4 ELEMENTOS: $186.3 \times (\text{CREATININA PLASMÁTICA})^{-1.154} \times \text{EDAD}^{0.203} \times (0.742 \text{ SI ES MUJER})$ - ECUACIÓN MDRD 6 ELEMENTOS: $170 \times (\text{CREATININA PLASMÁTICA})^{0.999} \times \text{EDAD}^{-0.176} \times (0.762 \text{ SI ES MUJER}) \times \text{NITRÓGENO UREICO}^{-0.17} \times \text{ALBÚMINA}^{0.318}$ LOS RESULTADOS DEBEN APARECER EN EL REPORTE DE LOS RESULTADOS.
40.01.004	MICROALBUMINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. PARA EL CASO DE MICROALBUMINA, INCLUIRÁ EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA PARA LA DETECCIÓN DE MICROALBUMINURIA: $\text{ÍNDICE ALBUMINURIA/CREATININURIA} = \text{MICROALBUMINURIA} \times 100 / \text{CREATININA EN ORINA}$
40.01.005	PROTEÍNAS TOTALES	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.006	MICROPROTEÍNAS EN LÍQUIDOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO. ES LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, CAVIDADES SEROSAS Y LÍQUIDO SINOVIAL.
40.01.007	ALBÚMINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.008	BILIRRUBINA DIRECTA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.009	BILIRRUBINAS TOTALES	DEBE PROCESARSE EN SITIO. EN CASO DE QUE SE REALICE LA MEDICIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL Y

		BILIRRUBINA DIRECTA, EL SISTEMA DEBERÁ REALIZAR EL CÁLCULO DE LA BILIRRUBINA INDIRECTA.
40.01.010	FOSFATASA ALCALINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.011	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.012	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (AST)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.013	ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.014	LACTATO DESHIDROGENASA (DHL)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.015	AMILASA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.016	LIPASA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.017	GLUCOSA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.018	COLESTEROL	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.019	COLESTEROL, LIPOPROTEÍNAS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), INCLUYE LA APLICACIÓN DE LA ECUACIÓN DE FRIEDEWALD (LDL= CT- (TG/5 + HDL); PARA SU MEDICIÓN INDIRECTA A PARTIR DE CT, TG Y HDL-C. ESTE PARÁMETRO NO ES SUSCEPTIBLE DE FACTURAR.
40.01.020	COLESTEROL, LIPOPROTEÍNAS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	DEBE PROCESARSE EN SITIO. PROCESO EN SITIO. DEBEN CONSIDERAR EL PROCESO EN SITIO POR MEDIO DE LA DETERMINACIÓN DE LDL.
40.01.021	TRIGLICÉRIDOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.022	MIOGLOBINA, CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. EN EL CASO DE LA MIOGLOBINA CUANTITATIVA, SE PODRÁ REALIZAR EN LOS EQUIPOS OFERTADOS PARA OTROS GRUPOS DE ESTUDIO.
40.01.023	CREATIN FOSFOQUINASA (CPK) TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.024	CPK, FRACCIÓN MB ENZIMÁTICA (CPK-MBE)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.025	CPK, FRACCIÓN MB MASA (CPK-MBM)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.026	POTASIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.027	SODIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.028	COLORO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.029	CALCIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.030	FÓSFORO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.031	MAGNESIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.032	HIERRO	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.01.033	FERRITINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.01.034	TRANSFERRINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.01.035	CAPACIDAD DE FIJACIÓN DE HIERRO	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. PARA LA CINÉTICA DE HIERRO, SE PODRÁ REALIZAR POR MEDIO DE LA CAPACIDAD TOTAL DE UNIÓN AL HIERRO (TIBC) O LA CAPACIDAD LATENTE DE FIJACIÓN DE HIERRO (UIBC)
40.01.036	CERULOPLASMINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.037	AMONIO	LA CLAVE 40.01.037 AMONIO, SE DEBERÁ REALIZAR EL PROCESO EN SITIO
40.01.038	ÁCIDO LÁCTICO	PARA LA CLAVE 40.01.038 ÁCIDO LÁCTICO, ES LA DETERMINACIÓN DE LACTATO EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, CAVIDADES SEROSAS Y LÍQUIDO SINOVIAL
40.01.039	ÁCIDOS BILIARES TOTALES Y FRACCIONADOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.040	OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	PARA LA CLAVE 40.01.040 OXALATO EN ORINA E 24 HORAS, SE PODRÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.041	CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	PARA LA CLAVE 40.01.041 CITRATO EN ORINA E 24 HORAS, SE PODRÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.042	FOSFATASA ALCALINA ÓSEA (OSTASA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.043	ALDOLASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.044	COLINESTERASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.045	FOSFATIDILGLICEROL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.046	RELACIÓN LECITINA/ESFINGOMIELINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.047	ALFA 1 ANTI-TRIPSINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.048	AZÚCARES REDUCTORES EN MATERIA FECAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.049	GRASAS TOTALES EN MATERIA FECAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.050	HEMOGLOBINA FECAL (FIT)	EN EL CASO DE LAS UMAE QUE NO CUENTAN CON EQUIPO DE SANGRE OCULTA EN HECES ASIGNADO, SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE QUÍMICA CLÍNICA

A) EL EQUIPAMIENTO DE QUÍMICA CLÍNICA RUTINA Y URGENCIAS, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EFECTUAR DETERMINACIONES DE AMILASA, GLUCOSA, LACTATO DESHIDROGENASA, UREA, SODIO, POTASIO, CLORO, FÓSFORO, MAGNESIO, CALCIO EN ORINA Y LÍQUIDOS CORPORALES, O EN SU CASO OFRECER LOS REACTIVOS IDÓNEOS PARA ELLO.
- EN CASO DE REQUERIR AGUA DESIONIZADA, DEBERÁN INSTALAR EL EQUIPO ADICIONAL PARA OBTENERLA O CONTEMPLAR EN LA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO DE ESTA.
- LOS EQUIPOS REQUIEREN UN VOLUMEN DE MUESTRA DE 1 - 80 μ L, PARA EL CASO DE LAS UNIDADES MÉDICAS MONOTEMÁTICAS EN PEDIATRÍA (HOSPITALES DE GINECO-PEDIATRÍA, HOSPITALES DE PEDIATRÍA Y HOSPITAL GENERAL DE LA RAZA), SE DEBERÁ CONTEMPLAR MICRO MUESTRA CON UN VOLUMEN DE 1 - 35 μ L.
- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- SE PODRÁN INSTALAR EQUIPOS EN MODULAR CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA POR CADA EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA INSTALADO, CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
 - DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE SUEROS CONTROL, LÍQUIDOS Y / O LIOFILIZADOS, PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES Y LOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS QUE SE MONTEN EN LOS RESPECTIVOS EQUIPOS.
 - DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS SUEROS CONTROL.
- B) EL EQUIPAMIENTO *ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE*, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ PODER REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTUDIOS COMO MÍNIMO:**
- ESTE EQUIPO ESTÁ ASIGNADO A UNIDADES MÉDICAS DONDE NO SE CUENTA CON PLANTILLA EN LA TOTALIDAD DE LOS TURNOS, POR LO QUE SERÁ OPERADO POR EL SERVICIO DE URGENCIAS.
 - EQUIPO POINT OF CARE PARA REALIZAR LA DETERMINACIÓN MÍNIMA DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS:
 - QUÍMICA CLÍNICA: GLUCOSA, LACTATO, SODIO, POTASIO
 - GASES EN SANGRE: PH, PCO₂, PO₂
 - LA DETERMINACIÓN PODRÁ REALIZAR EN CONJUNTO O CON CARTUCHOS INDIVIDUALES
 - SE PODRÁN PROCESAR EN ESTE ANALIZADOR ESTUDIOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIO (COMO, POR EJEMPLO: GASES EN SANGRE) CON EL FIN DE REDUCIR LA BASE DE EQUIPOS A INSTALAR.
 - CONTAR CON ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ
 - EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.

EN CASO DE QUE EL EQUIPO PUEDA REALIZAR ESTUDIOS ADICIONALES A LOS ANTES MENCIONADOS (POR EJEMPLO, NITRÓGENO UREICO (BUN)/UREA, TROPONINA, MIOGLOBINA, DÍMERO-D), PODRÁN REALIZARSE CONFORME AL REQUERIMIENTO DE ESTUDIOS DE CADA UNIDAD MÉDICA.

PARA EL CASO DE QUE EL EQUIPO PUEDA REALIZAR LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE HEMATOCRITO Y HEMOGLOBINA, SERÁN SUSCEPTIBLES DE PAGO BAJO LA CLAVE 40.02.001 CITOMETRÍA HEMÁTICA.

C) EL EQUIPAMIENTO DE SANGRE OCULTA EN HECES, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- EN CASO DE REQUERIR UN VIAL ESPECÍFICO PARA UTILIZARSE EN EL EQUIPO, DEBERÁ DOTAR DE ESTE INSUMO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE CONTROLES PARA LOS DÍAS DE PROCESO.

GRUPO 2 CITOMETRÍA HEMÁTICA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.02.001	CITOMETRÍA HEMÁTICA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS QUE SE DEBEN OBTENER DEL EQUIPO SON: a) FÓRMULA BLANCA: CUENTA DE GLÓBULOS BLANCOS, CUENTA DE NEUTRÓFILOS, PORCENTAJE DE NEUTRÓFILOS, CUENTA DE LINFOCITOS, PORCENTAJE DE LINFOCITOS, CUENTA DE MONOCITOS, PORCENTAJE DE LINFOCITOS, CUENTA DE EOSINÓFILOS, PORCENTAJE DE EOSINÓFILOS, CUENTA DE BASÓFILOS, PORCENTAJE DE BASÓFILOS. b) FÓRMULA ROJA: CUENTA DE ERITROCITOS, HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO, HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA, CONCENTRACIÓN MEDIA DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR, ANCHO DE DISTRIBUCIÓN ERITROCITARIA. c) PLAQUETOCRITO: CUENTA PLAQUETARIA

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE HEMATOLOGÍA

EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE HEMATOLOGÍA ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EN CASO DE INSTALAR EQUIPOS QUE REALICEN PARÁMETROS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS ESPECIFICADOS, SE DEBERÁN REALIZAR Y REPORTAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
- SE PODRÁN INSTALAR EQUIPOS EN MODULAR CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.

- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN MICROSCOPIO DE CAMPO CLARO CON OCULARES 10X Y OBJETIVOS 10X, 40X Y 100X COMO MÍNIMO PARA CADA EQUIPO INSTALADO PARA EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN AGITADOR DE BALANZA POR CADA UNIDAD MÉDICA QUE TENGA EQUIPO INSTALADO PARA EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO A TRES NIVELES: BAJO, NORMAL Y ALTO; Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LAS MUESTRAS CONTROL.

GRUPO 3 COAGULACIÓN		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.03.001	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP***. EL REACTIVO UTILIZADO PARA EL TIEMPO DE PROTROMBINA (TP), DEBERÁ TENER UN ISI MENOR A 1.2 PARA EL CASO DE LOS REPORTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DILUCIONES Y CORRECCIONES CON PLASMA Y/O SOLUCIÓN, CADA DILUCIÓN Y CORRECCIÓN REALIZADA SERÁ CONSIDERADA COMO PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.
40.03.002	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA (TPPA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP***. PARA EL CASO DE LOS REPORTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DILUCIONES Y CORRECCIONES CON PLASMA Y/O SOLUCIÓN, CADA DILUCIÓN Y CORRECCIÓN REALIZADA SERÁ CONSIDERADA COMO PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.
40.03.003	INR/TIEMPO DE PROTROMBINA EN SANGRE TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO. EL ESTUDIO INR/TIEMPO DE PROTROMBINA EN SANGRE TOTAL DEBERÁ PROCESARSE EN EL EQUIPO ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE

***LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON REQUERIMIENTO PARA LA CLAVE 40.03.001 O 40.03.002 Y NO TENGAN EQUIPO ASIGNADO, DEBERÁN SER PROCESADOS LOS ESTUDIOS EN EL CRAP.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN

- A) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
 - DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
 - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
 - EL PARTICIPANTE ADJUDICADO PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO, POR EQUIPO ASIGNADO DE RUTINA DE COAGULACIÓN.

CONTROL DE CALIDAD

GLOBAL ANUAL MENOR A 25 ESTUDIOS POR AÑO EN UMAE, EL PROVEEDOR PODRÁ CONSIDERAR EL PROCESO EN CRAP / SITIO O EL ENVÍO A UN LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL

A) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- SE DEBERÁN PROCESAR LOS ESTUDIOS CUYO REQUERIMIENTO SEA IGUAL O MAYOR A 20 PRUEBAS POR AÑO.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA REFRIGERADA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD Y UN BAÑO MARÍA, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO, POR CADA LABORATORIO DE COAGULACIÓN.

PARA LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN SITIO O EN CRAP, EN CASO DE REQUERIR REALIZAR DILUCIONES Y CORRECCIONES CON PLASMA Y/O SOLUCIÓN, CADA DILUCIÓN Y CORRECCIÓN REALIZADA Y REPORTADA SERÁ CONSIDERADA COMO PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
 - DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE PLASMAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES: NORMAL Y ANORMAL, LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
 - DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE LOS PLASMAS CONTROL LOS DÍAS QUE SE PROCESAN LOS ESTUDIOS.
- B) EL EQUIPAMIENTO PARA AGREGACIÓN PLAQUETARIA DEL GRUPO COAGULACIÓN ESPECIAL ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

C) EL EQUIPAMIENTO PARA EL ENSAYO VISCOELÁSTICO DE SANGRE, DEL GRUPO COAGULACIÓN ESPECIAL ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

GRUPO 5 EXAMEN GENERAL DE ORINA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.05.001	EXAMEN GENERAL DE ORINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS QUE SE DEBEN OBTENER DEL EQUIPO SON: DENSIDAD ESPECÍFICA, PH, UROBILINÓGENO, PROTEÍNAS, CUERPOS CETÓNICOS, HEMOGLOBINA, GLUCOSA, BILIRRUBINA, ESTERASA LEUCOCITARIA, NITRITOS.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE EXAMEN GENERAL DE ORINA

EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE EXAMEN GENERAL DE ORINA ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN MICROSCOPIO DE CAMPO CLARO CON OCULARES 10X Y OBJETIVOS 10X, 40X Y 100X COMO MÍNIMO PARA CADA UNO DE LOS LABORATORIOS QUE TENGAN EQUIPO DE UROANÁLISIS ASIGNADO.
- EN CASO DE QUE EL EQUIPO REQUIERA QUE LA MUESTRA SEA PROCESADA DESDE UN TUBO, SE DEBERÁ DOTAR DE ESTE INSUMO.
- PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA POR CADA EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA INSTALADO, CON CAPACIDAD DE ACUERDO A PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- A. EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- B. DEBERÁ INCLUIR DOTACIÓN DE CONTROLES PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- C. DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS SUEROS CONTROL.

INSUMOS

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO B.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL B.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

- DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN DEL REACTIVO PARA LA TINCIÓN DE SEDIMENTO URINARIO (STERNHEIMER-MALBIN).

GRUPO 6 GASES EN SANGRE		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.06.001	GASES EN SANGRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS PARA REPORTAR SON: PH, PO2, PCO2
40.06.002	GASES EN SANGRE CON ANALITOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS PARA REPORTAR SON: PH, PO2, PCO2, HEMATOCRITO, GLUCOSA, LACTATO, SODIO, POTASIO, CALCIO SE CONSULTA A LA CONVOCANTE SI ES POSIBLE OFERTAR UN ANALIZADOR QUE UTILIZA CARTUCHOS SEPARADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES EN SANGRE (PH, PO2, PCO2, LACTATO) Y QUÍMICA CLÍNICA (HEMATOCRITO, GLUCOSA, SODIO, POTASIO, CALCIO) CON UNA DURACIÓN DE 2 MINUTOS DE PROCESAMIENTO CADA UNO, LO QUE PERMITIRÍA REALIZAR 15 ESTUDIOS POR HORA SI SE PROCESAN TODOS LOS ANALITOS, PERO QUE TIENE LA CAPACIDAD DE PODERSE MEDIR POR SEPARADO PERMITIENDO HASTA 30 ESTUDIOS POR HORA.
40.06.003	GASES EN SANGRE CON CO-OXIMETRÍA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS PARA REPORTAR SON: PH, PO2, PCO2, HCO3, EB, HB, METAHEMOGLOBINA, OXIHEMOGLOBINA, CARBOXIHEMOGLOBINA.

ESPECIFICACIONES

EL ESTUDIO PODRÁ REALIZARSE EN SANGRE ARTERIAL, VENOSA O CAPILAR.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE GASES EN SANGRE

- A) EL EQUIPAMIENTO DE GASES EN SANGRE, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
- PARA EL CASO DE LAS UNIDADES MÉDICAS MONOTEMÁTICAS EN PEDIATRÍA (HOSPITALES DE GINECO-PEDIATRÍA, HOSPITALES DE PEDIATRÍA Y HOSPITAL GENERAL DE LA RAZA), SE DEBERÁ CONTEMPLAR MÍNIMO UNO DE LOS GASÓMETROS DE SU EQUIPAMIENTO QUE PERMITA LA TOMA DE MUESTRA CON CAPILAR HEPARINIZADO. DEBERÁN DOTAR LOS BIENES DE CONSUMO IDÓNEOS PARA EL PROCESO DE LA GASOMETRÍA CON TUBO CAPILAR.
 - EN CASO DE INSTALAR EQUIPOS CON PARÁMETROS CALCULADOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS ESPECIFICADOS, SE DEBERÁN REALIZAR Y REPORTAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
- PARA LAS UNIDADES MÉDICAS CON REQUERIMIENTO DE ESTAS PRUEBAS Y QUE NO SE CONTEMPLA LA ASIGNACIÓN DE EQUIPO PARA EL GRUPO DE GASES EN SANGRE, SE PODRÁ INSTALAR EL EQUIPO O PROCESAR LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO TIPO 1 ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE ASIGNADO EN EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE ESTUDIOS DE QUÍMICA CLÍNICA.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
 - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE CONTROLES PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES, DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNO DE: ACIDOSIS, ALCALOSIS O NORMAL.

MUESTRA BIOLÓGICA	BATERÍA DE MEDIOS DE CULTIVO RECOMENDADOS
LÍQUIDOS CORPORALES	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR MACCONKEY - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE LEVADURAS - CALDO BHI O TIOGLICOLATO
LÍQUIDO SEMINAL	DOTACIÓN MÍNIMA DE CUATRO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR THAYER MARTIN - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE LEVADURAS
MIELOCULTIVO	DOTACIÓN MÍNIMA DE DOS AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE
HEMOCULTIVO	DOTACIÓN MÍNIMA DE DOS AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE <i>STAPHYLOCOCCUS AUREUS</i> - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE MICROORGANISMOS DE TRACTO URINARIO
PUNTA DE CATÉTER	DOTACIÓN MÍNIMA DE UN AGAR: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA
TOMA DE MUESTRA	MEDIO DE TRANSPORTE PARA CULTIVOS
BIOPSIAS	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR MACCONKEY - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE <i>STAPHYLOCOCCUS AUREUS</i>
ANAEROBIOS.	DOTACIÓN MÍNIMA DE SIETE AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE MICROORGANISMOS DE TRACTO URINARIO - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA ANAEROBIO CON FENIL ETIL ALCOHOL SE CONSIDERARÁN LOS INSUMOS PARA FAVORECER EL CRECIMIENTO BACTERIANO EN MEDIOS MICROAERÓFÍLICOS O DE ANAEROBIOSIS POR MEDIO DE ENTREGA DE BOLSAS INDIVIDUALES O JARRAS GENERADORA DE ATMÓSFERA LIBRE DE OXÍGENO.

+++++ CLAVE 40.07.002 IDENTIFICACIÓN BACTERIANA

ESTA CLAVE DEBE PROCESARSE EN SITIO, SE FACTURARÁ POR CADA TARJETA O PANEL DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA, YA SEA PARA MICROORGANISMOS GRAMPOSITIVOS O GRAM NEGATIVOS. DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE LAS SIGUIENTES TINCIIONES:

- TINCIÓN DE GRAM
- TINTA CHINA
- KOH
- AZUL DE LACTOFENOL

DEBERÁ ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN Y CADA SEIS MESES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO LA DOTACIÓN DE CEPAS CONTROL ATCC PARA GRAM + Y GRAM - PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO. CON RESPECTO A LAS CEPAS ATCC, LAS UNIDADES MÉDICAS QUE RECIBIRÁN LAS CEPAS SERÁN AQUELLAS SEÑALADAS EN LA TABLA 1 (UNIDADES PARA DOTAR SENSIDISCOS Y CEPAS ATCC). LA FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA SE DEFINIRÁ POSTERIOR AL CURSO DE CAPACITACIÓN PREVIA Y LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DEBERÁN SER CONCILIADAS CON EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, ASÍ COMO LAS CEPAS A ESTUDIAR.

∞∞∞∞ CLAVE 40.07.003 SENSIBILIDAD BACTERIANA

ESTA CLAVE DEBE PROCESARSE EN SITIO, SE FACTURARÁ POR CADA TARJETA O PANEL DE SENSIBILIDAD BACTERIANA, YA SEA PARA MICROORGANISMOS GRAM POSITIVOS O GRAM NEGATIVOS.

EN LAS UNIDADES MÉDICAS SEÑALADAS EN LA TABLA 1 (UNIDADES PARA DOTAR SENSIDISCOS Y CEPAS ATCC), DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE UN DISTRIBUIDOR PLÁSTICO PARA LA APLICACIÓN DE 8 A 12 SENSIDISCOS SIMULTÁNEAMENTE, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE SENSIDISCOS PARA:

- CARBAPENEMASAS: ERTAPENEM, MEROPENEM, IMPENEM, ÁCIDO FENILBURÓNICO, EDTA.
- BLEE: CEFTAXIDIMA, CEFOTAXIMA, CEFTRIAXONA, CEFTAXIDIMA CON ÁCIDO CLAVULÁNICO, CEFOTAXIMA CON ÁCIDO CLAVULÁNICO.
- OTROS: VANCOMICINA Y TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL

UNIDADES PARA DOTACIÓN DE SENSIDISCOS Y CEPAS ATCC			
PARTIDA	CVE	OOAD / UMAE	UNIDAD
44	4I	UMAE HE 14 CMN VERACRUZ	HES 14 VERACRUZ

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE MICROBIOLOGÍA

EL EQUIPAMIENTO DE MICROBIOLOGÍA TIPO 1, 2 Y 3, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- B. PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- C. MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- D. EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- E. REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- F. PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- G. PROPORCIONARÁ UN MICROSCOPIO POR CADA LABORATORIO QUE TENGA REQUERIMIENTO EN EL GRUPO 7 MICROBIOLOGÍA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INSCRIBIR A LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON EQUIPAMIENTO ASIGNADO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

PARA EL CASO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE NO LES FUE ASIGNADO EQUIPAMIENTO DE MICROBIOLOGÍA SE DEBERÁ DOTAR DE UN KIT *DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, ASÍ COMO DISCOS DE ANTIBIÓTICOS PARA LA SENSIBILIDAD (ANTIBIÓTICOS INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL) O SUS EQUIVALENTES, Y TODOS LOS INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTOS ESTUDIOS.*

EL EQUIPAMIENTO DE SISTEMA AUTOMATIZADO PARA DETECCIÓN DE CRECIMIENTO MICROBIANO, TIPO 1, 2, 3 Y 4, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- B. REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- C. PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- A. EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- B. DEBERÁ INSCRIBIR A LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON EQUIPAMIENTO ASIGNADO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

PARA LAS UNIDADES QUE NO LES FUE ASIGNADO SISTEMA AUTOMATIZADO PARA DETECCIÓN DE CRECIMIENTO MICROBIANO, SE *DEBERÁ* DE DOTAR DE LOS FRASCOS DE HEMOCULTIVO.

GRUPO 8 INMUNOLOGÍA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.08.001	COMPLEMENTO C3	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.002	COMPLEMENTO C4	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.003	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.004	INMUNOGLOBULINA G (IGG)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.005	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.006	FACTOR REUMATOIDE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.007	PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE, CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.008	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVA,	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.009	ANTICUERPOS CONTRA ESTREPTOLISINA O	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.08.010	CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA Y LAMBDA (FREELITE)	LA CLAVE 40.08.010 CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA Y LAMBDA (FREELITE), SE PODRÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.08.011	REACCIONES FEBRILES	DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN DE LOS REACTIVOS CON CLAVE DE CUADRO BÁSICO 080.074.0367, 080.074.0375, 080.074.0383, 080.835.0573, 080.835.0581 Y LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PARA EL DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO DE BRUCELLA ABORTUS, SALMONELLA TYPHY (O Y H), S. PARATYPHY A, S. PARATYPHY B Y RICKETSIOSIS.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE INMUNOLOGÍA

EL EQUIPAMIENTO DE INMUNOLOGÍA, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA POR CADA EQUIPO DE INMUNOLOGÍA INSTALADO, CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.
- PODRÁN PROCESARSE ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIO (POR EJEMPLO QUÍMICA CLÍNICA O INMUNOLOGÍA), EN CASO DE PROCESARSE ESTOS ESTUDIOS EN LOS ANALIZADORES DE OTROS GRUPOS, NO SE DEBERÁ DE CONTEMPLAR EN SU INSTALACIÓN LA CENTRÍFUGA RELACIONADA PARA EL EQUIPO DE INMUNOLOGÍA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE SUEROS CONTROL, LÍQUIDOS Y / O LIOFILIZADOS, PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES Y LOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS QUE SE MONTEN EN LOS RESPECTIVOS EQUIPOS.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS SUEROS CONTROL.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL HORMONAS) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 9 HORMONAS		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.09.001	TROPONINA I/T SEMICUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.002	PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) SEMICUANTITATIVO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.

40.09.003	MIOGLOBINA, SEMICUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO.						
40.09.004	PROCALCITONINA SEMICUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.						
40.09.005	PROPÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL N-TERMINAL, NT-PROBNP	LA CLAVE 40.09.005 PROPÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL N-TERMINAL, NT-PROBNP, SE PODRÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.006	CISTATINA C	SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.007	FACTOR DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA TIPO 1 (IGF-1)	PARA LAS SIGUIENTES UMAE, SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>CLAVE OOAD</th> <th>OOAD/UMAE</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>44</td> <td>4I</td> <td>UMAE HE 14 VERACRUZ</td> <td>UMAE HE 14 VERACRUZ</td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDA	CLAVE OOAD	OOAD/UMAE	UNIDAD	44	4I
PARTIDA	CLAVE OOAD	OOAD/UMAE	UNIDAD					
44	4I	UMAE HE 14 VERACRUZ	UMAE HE 14 VERACRUZ					
PARA EL RESTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS, SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.								
40.09.008	SOMATROPINA, HORMONA DEL CRECIMIENTO (GH)	PARA LAS SIGUIENTES UMAE, SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>CLAVE OOAD</th> <th>OOAD/UMAE</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>44</td> <td>4I</td> <td>UMAE HE 14 VERACRUZ</td> <td>UMAE HE 14 VERACRUZ</td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDA	CLAVE OOAD	OOAD/UMAE	UNIDAD	44	4I
PARTIDA	CLAVE OOAD	OOAD/UMAE	UNIDAD					
44	4I	UMAE HE 14 VERACRUZ	UMAE HE 14 VERACRUZ					
PARA EL RESTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS, SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.								
40.09.009	TIROTROPINA, HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES (TSH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.010	TRİYODOTIRONINA (T3) LIBRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.011	TRİYODOTIRONINA (T3) TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.013	TIROXINA (T4) LIBRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.014	TIROXINA (T4) TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.015	TIROGLOBULINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.016	PARATRINA, PARATOHORMONA (PTH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.017	PROTEÍNA RELACIONADA CON LA PARATOHORMONA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.018	CORTICOTROPINA, HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA (ACTH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.019	CORTISOL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.020	CORTISOL EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.021	17-HIDROXIPROGESTERONA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.022	17-CETOESTEROIDES	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.023	ALDOSTERONA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.024	PROLACTINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.025	FOLITROPINA, HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLÍCULO (FSH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.026	LUTROPINA, HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.027	PROGESTERONA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.028	ESTRÓGENOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.029	ESTRADIOL (E2)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.030	ESTRIOL LIBRE (UE3)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.031	PRUEBA RÁPIDA DE EMBARAZO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.						
40.09.032	FRACCIÓN BETA DE LA H. GONADOTROPINA CORIÓNICA, CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.033	TESTOSTERONA TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.034	TESTOSTERONA LIBRE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.035	ANDROSTENEDIONA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE						

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL 15 DE MARZO DE 2017, Y POR LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



		REFERENCIA.
40.09.036	DEHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.037	GLOBULINA FIJADORA DE HORMONAS SEXUALES (SHGB)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.038	GASTRINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.039	INSULINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.040	PÉPTIDO C	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.041	APOLIPOPROTEÍNA A-I	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.042	APOLIPOPROTEÍNA B	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.043	FACTOR DE CRECIMIENTO VASCULAR ENDOTELIAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.044	INHIBINA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.045	PROTEÍNA A PLASMÁTICA ASOCIADA AL EMBARAZO (PPAP-A)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.046	FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 200 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.047	FMS SOLUBLE SIMILAR A LA TIROSINA KINASA TIPO 1 (SFLT-1)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 200 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.048	COLECALCIFEROL (VITAMINA D3)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.049	COBALAMINA (VITAMINA B12)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.050	FOLATOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.051	1, 25 DIHIDROXIVITAMINA D (VITAMINA D2)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.052	PARATHORMONA INTACTA	SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.053	FRACCIÓN BETA LIBRE H. GONADOTROPINA CORIÓNICA, CUANTITATIVA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.054	TROPONINA I/T CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.055	TROPONINA ULTRASENSIBLE	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.056	PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) CUANTITATIVO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.057	PROCALCITONINA CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE HORMONAS

A) EL EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- SE PODRÁN INSTALAR EQUIPOS EN MODULAR CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, ESTO ES, INSTALAR UN EQUIPO QUE PUEDA PROCESAR ESTUDIOS DE QUÍMICA CLÍNICA Y HORMONAS EN UNA MISMA PLATAFORMA (INMUNOQUÍMICA).
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.

- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO A PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO QUE CUENTE CON EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

B) EL EQUIPO ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EQUIPO PARA REALIZAR LA DETERMINACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS
 - I. 40.09.001 TROPONINA I/T SEMICUANTITATIVA
 - II. 40.09.002 PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) SEMICUANTITATIVO
 - III. 40.09.003 MIOGLOBINA, SEMICUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL
 - IV. 40.09.004 PROCALCITONINA SEMICUANTITATIVA
- CONTAR CON ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ
- EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- EN CASO DE QUE LA UNIDAD TENGA ASIGNADO UN EQUIPO ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE TIPO 1, EN EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE ESTUDIOS DE QUÍMICA CLÍNICA, PODRÁN REALIZAR LOS ESTUDIOS EN ESTE EQUIPO SIN LA NECESIDAD DE INSTALAR EL EQUIPO ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS.
- EN CASO DE OFERTAR UN ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS QUE NO REALICE LOS 4 ESTUDIOS ESTIPULADOS (TROPONINA, BNP, MIOGLOBINA Y PROCALCITONINA), SE PODRÁN REALIZAR POR MEDIO DE PRUEBAS RÁPIDAS (POC) SEMICUANTITATIVAS.
- LAS UNIDADES SIN EQUIPO ASIGNADO PUEDEN PROCESAR EL ESTUDIO POR MEDIO DE PRUEBA RÁPIDA (POC) SEMICUANTITATIVA.
- LAS UNIDADES CON REQUERIMIENTO DE LA CLAVE 40.01.025 CPK, FRACCIÓN MB MASA (CPK-MBM), PODRÁN PROCESAR ESTA PRUEBA EN ESTE EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD ELECTRÓNICO INTEGRADO.

GRUPO 10 MARCADORES TUMORALES		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.10.001	ANTÍGENO CA 15-3	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.002	CYFRA 21.1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.003	ANTÍGENO CA 19-9	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.004	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.005	ALFA 1 FETO PROTEÍNA (AFP)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.006	ANTÍGENO CA 125	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.007	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.008	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.

40.10.009	FOSFATASA ÁCIDA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.010	CALCITONINA	SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.011	BETA 2 MICROGLOBULINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LOS OOAD Y UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.012	OSTEOCALCINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.013	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA (NSE)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.014	ÁCIDO 5 HIDROXINDOLACÉTICO (5HIAA)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.015	CROMOGRANINA A	SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE MARCADORES TUMORALES

EL PROCESO DE ESTOS ESTUDIOS SE REALIZARÁ EN LOS EQUIPOS PARA INMUNOENSAYO, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC".

CONTROL DE CALIDAD

- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

GRUPO 11 AUTOINMUNIDAD		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.11.001	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CARDIOLIPINA	***
40.11.002	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CARDIOLIPINA	***
40.11.003	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES (ANA)	***
40.11.004	ANTICUERPOS CONTRA MÚSCULO LISO	***
40.11.005	ANTICUERPOS CONTRA NUCLEOSOMA	***
40.11.006	ANTICUERPOS CONTRA RIBONUCLEOPROTEÍNA	***
40.11.007	ANTICUERPOS CONTRA RO (SS-A)	***
40.11.008	ANTICUERPOS CONTRA LA (SS-B)	***
40.11.009	ANTICUERPOS CONTRA SCL-70 (ANTI-TOPOISOMERASA 1)	***
40.11.010	ANTICUERPOS CONTRA INSULINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.011	ANTICUERPOS CONTRA HISTIDIL-ARNT SINTETASA (JO-1)	***
40.11.012	ANTICUERPOS CONTRA HÍGADO, RIÑÓN Y MICROSOMAL (LKM-1)	***
40.11.013	ANTICUERPOS CONTRA HISTONA	***
40.11.014	ANTICUERPOS CONTRA SMITH	***
40.11.015	ANTICUERPOS CONTRA MITOCONDRIA	***
40.11.016	ANTICUERPOS CONTRA CENTRÓMERO	***
40.11.017	ANTICUERPOS CONTRA ADN DOBLE CADENA (DSADN)	***
40.11.018	ANTICUERPOS CONTRA PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO	***
40.11.019	ANTICUERPOS CONTRA CITOPLASMA DE NEURÓFILO (ANCA), IFI	***
40.11.020	ANTICUERPOS CONTRA PROTEINASA 3 (C-ANCA)	***
40.11.021	ANTICUERPOS CONTRA MIELOPEROXIDASA (P-ANCA)	***
40.11.022	ANTÍGENO 27 DEL HLA I GRUPO B (HLA-B27)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.023	ANTICUERPOS CONTRA TIROGLOBULINA	***
40.11.024	ANTICUERPOS CONTRA TIROPEROXIDASA	***
40.11.025	ANTICUERPOS CONTRA RECEPTOR DE TIROTROPINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.026	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ACTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.027	ANTICUERPOS CONTRA PROTEÍNA BÁSICA DE MIELINA EN LCR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.028	ANTICUERPOS CONTRA ACETILCOLINA, BLOQUEADORES DE RECEPTOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.029	ANTICUERPOS CONTRA ACETILCOLINA, FIJADORES DE RECEPTOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.030	ANTICUERPOS CONTRA ACETILCOLINA, MODULADORES DE RECEPTOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.031	ANTICUERPOS CONTRA TIROSINA QUINASA MUSCULAR (MUSK)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.032	ANTICUERPOS CONTRA GANGLIOSIDO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.033	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA ENDOMISIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.034	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA GLIADINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.035	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA GLIADINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.036	ANTICUERPOS (IGA E IGG) CONTRA SACCHAROMYCES CEREVISIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

40.11.037	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA TRANSGLUTAMINASA TISULAR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.038	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TRANSGLUTAMINASA TISULAR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.039	ANTICUERPOS CONTRA ISLOTE PANCREÁTICO (ICA)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.040	ANTICUERPOS CONTRA TIROSINA FOSFATASA (IA-2)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.041	ANTICUERPOS CONTRA AQUAPORINA 4 (NMO)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.042	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA FOSFATIDIL COLINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.043	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA FOSFATIDIL COLINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.044	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA FOSFATIDIL COLINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.045	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA FOSFATIDIL SERINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.046	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA FOSFATIDIL SERINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.047	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA FOSFATIDIL SERINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.048	ANTICUERPOS CONTRA PLAQUETAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.049	ANTICUERPOS CONTRA HU (ANNA1)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.050	ANTICUERPOS CONTRA YO (PCA-1)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.051	ANTICUERPOS CONTRA RI (ANNA2)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.052	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ESPERMATOZOIDE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.053	ANTICUERPOS CONTRA CÉLULAS PARIETALES	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.054	ANTICUERPOS CONTRA FACTOR INTRÍNSECO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

*** PARA EL CASO DE LOS ESTUDIOS CON REQUERIMIENTO GLOBAL ANUAL MENOR A 400 ESTUDIOS POR AÑO, EL PROVEEDOR PODRÁ CONSIDERAR EL PROCESO EN SITIO O EL ENVÍO A UN LABORATORIO DE REFERENCIA. LAS UMAE, SIN EQUIPAMIENTO ASIGNADO, LOS ESTUDIOS SE DEBERÁN ENVÍO A UN LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE AUTOINMUNIDAD

- A) EL EQUIPO PARA AUTOINMUNIDAD, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
 - DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
 - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
 - EL PARTICIPANTE ADJUDICADO PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO QUE CUENTE CON EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
 - DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO
 - DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE CONTROLES LOS DÍAS DE PROCESO.
- B) EL MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- CONTAR UN EQUIPO PARA TEÑIR LAS MUESTRAS PARA LAS UMAE CON MICROSCOPIO ASIGNADO.
 - DOTAR DE UNA CÁMARA DIGITAL ADAPTABLE AL MICROSCOPIO, PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS.
 - UN SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES DIGITAL PARA EXPORTARSE A BASE DE DATOS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO.



GRUPO 12 SEROLOGÍA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.12.001	ANTICUERPOS (IGA E IGG) CONTRA VIRUS INFLUENZA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.002	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS INFLUENZA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.003	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS INFLUENZA B	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.004	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS INFLUENZA B	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.005	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ADENOVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.006	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA ADENOVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.007	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CITOMEGALOVIRUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.008	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CITOMEGALOVIRUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.009	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ANTÍGENO TEMPRANO (EA) DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.010	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO NUCLEAR DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.011	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CÁPSIDE (VCA) DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.012	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CÁPSIDE (VCA) DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.013	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA HERPES VIRUS 1 Y 2	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.014	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA HERPES VIRUS 1 Y 2	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.015	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DE LA HEPATITIS A	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.016	ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (HBSAG)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.017	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBS)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.018	ANTICUERPOS TOTALES CONTRA CORE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.019	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CORE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.020	ANTÍGENO "E" DEL VIRUS DE HEPATITIS B (HBEAG)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.021	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO "E" DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBE)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.022	ANTICUERPOS TOTALES CONTRA VHC (ANTI-VHC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.023	ANTÍGENO CORE DEL VHC (VHC-AGC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.024	ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS D (VHD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.025	ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS E (VHE)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.026	ANTICUERPOS CONTRA VIRUS VIH 1 Y 2	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.027	IDENTIFICACIÓN DE ANTÍGENOS DE VIH-1 (WESTERN BLOT)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.028	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CHLAMYDIA TRACHOMATIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.029	ANTÍGENO DE CHLAMYDIA TRACHOMATIS	PRUEBA RÁPIDA, DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.030	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS VARICELA ZÓSTER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.031	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS VARICELA ZÓSTER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.032	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA RUBÉOLA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.033	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA RUBÉOLA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.034	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS DE LA PAROTIDITIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.035	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DE LA PAROTIDITIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.036	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS DEL SARAMPiÓN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.037	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DEL SARAMPiÓN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.038	ANTICUERPOS CONTRA BORRELIA BURGDORFERI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.039	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TOXOPLASMA GONDII	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.040	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA TOXOPLASMA GONDII	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.041	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA TOXOCARA CANIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.042	2-MERCAPTO-ETANOL (CONFIRMATORIA BRUCELLA SPP)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.043	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.044	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS DENGUE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.045	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DENGUE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.046	ANTÍGENO NS1 VIRUS DENGUE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.047	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CHLAMYDOPHILA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.048	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CHLAMYDOPHILA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.049	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA MYCOPLASMA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.050	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA MYCOPLASMA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.051	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA BORDETTELLA PERTUSSIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.052	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA BORDETTELLA PERTUSSIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.053	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA BORDETTELLA PERTUSSIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.054	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.055	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.056	ANTICUERPOS CONTRA CISTICERCO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.057	ANTICUERPOS CONTRA GIARDIA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.058	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA HELICOBACTER PYLORI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.059	ANTÍGENO DE PNEUMOCYSTIS JIROVECI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SETE DEL PUNTO 8.15 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL 15 DE MARZO DE 2017, Y POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.15.2 ACTIVIDAD 7 DEL CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



40.12.060	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA PARVOVIRUS B19	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.061	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA PARVOVIRUS B19	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.062	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ROTAVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.063	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA ROTAVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.064	ANTÍGENO DE ROTAVIRUS EN HECES	PRUEBA RÁPIDA, DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.065	ANTÍGENO HELICOBACTER PYLORI EN HECES	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.066	ANTICUERPOS CONTRA STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, PANEL CON 14 SEROTIPOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.067	GLUTAMATO DESHIDROGENASA DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.068	TOXINAS A+B DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.069	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA COCCIDIOIDES SPP	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.070	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA COCCIDIOIDES SPP	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.071	GALACTOMANANO	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.072	ANTICUERPOS CONTRA REAGINAS (R.P.R./V.D.R.L.)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.073	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TREPONEMA PALLIDUM	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.074	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA TREPONEMA PALLIDUM	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.075	ABSORCIÓN DE ANTICUERPOS TREPONÉMICOS FLUORESCENTES (FTA ABS)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.076	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ASPERGILLUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.077	ANTICUERPOS CONTRA BARTONELLA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.078	ANTICUERPOS CONTRA ENTAMOEBAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.079	ANTICUERPOS CONTRA HISTOPLASMA CAPSULATUM	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.080	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO AVIARIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.081	ANTICUERPOS CONTRA COXSACKIEVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.082	ANTICUERPOS CONTRA RICKETTSIAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.083	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA RICKETTSIA TYPHI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.084	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA RICKETTSIA TYPHI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.085	PRUEBA RÁPIDA DE ANTÍGENO DE SARS-COV-2 (NCOV-19)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.086	CALPROTECTINA FECAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE SEROLOGÍA

- A) EL EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
 - DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
 - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
 - EL PARTICIPANTE ADJUDICADO PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO A PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO QUE CUENTE CON EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

SE PODRÁN NO INSTALAR LOS EQUIPOS DE SEROLOGÍA Y PROCESAR ESTE GRUPO DE ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE INMUNOENSAYO PARA EL GRUPO DE HORMONAS, EN EL ENTENDIDO QUE ESTOS EQUIPOS DEBERÁN GARANTIZAR EL RENDIMIENTO PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS EN LA JORNADA DE TRABAJO POR DÍA.



B) EL EQUIPO PARA INMUNOBLOT, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- PIPETA AUTOMATIZADA DE VOLUMEN VARIABLE EN CASO DE OFERTAR UN EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.

LAS UMAE QUE NO TIENE EQUIPO ASIGNADO PARA INMUNOBLOT, SE DEBERÁ ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL HORMONAS) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 13 FÁRMACOS		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.13.001	SIROLIMUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LOS OOAD Y UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 250 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.002	TACROLIMUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LOS OOAD Y UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 250 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.003	CICLOSPORINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LOS OOAD Y UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 250 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.004	ÁCIDO MICOFENÓLICO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.005	METOTREXATE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.006	ÁCIDO VALPROÍCO (VALPROATO)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.007	DIFENILHIDANTOÍNA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.008	FENOBARBITAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.009	CARBAMACEPINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.010	DIGOXINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.011	DROGAS DE ABUSO, CINCO ANALITOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO, DEBERÁ SER UNA PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE: - ANFETAMINAS O METANFETAMINAS - BARBITÚRICOS O BENZODIACEPINAS, - COCAÍNA - MARIHUANA Y - OPIOIDES.
40.13.012	LITIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.013	TEOFILINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.014	VANCOMICINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.015	BUSULFÁN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA U HORMONAS) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS



- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN AGITADOR DE BALANZA POR CADA UNIDAD MÉDICA QUE TENGA EQUIPO UN CITÓMETRO DE FLUJO.
- SE DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN DE TUBO CON CONSERVADOR DE CÉLULAS POR CADA ESTUDIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
 - INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO E INSCRIBIR A LAS UNIDADES QUE TENGAN INSTALADO UN CITÓMETRO DE FLUJO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
 - DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LAS MUESTRAS CONTROL.
- B) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO TIPO 2 ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO E INSCRIBIR A LAS UNIDADES QUE TENGAN INSTALADO UN CITÓMETRO DE FLUJO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LAS MUESTRAS CONTROL.

GRUPO 17 ELECTROFORESIS		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.17.001	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.002	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.003	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA (INMUNOFIJACIÓN)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.004	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN SUERO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.005	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN SUERO (INMUNOFIJACIÓN)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.006	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE ELECTROFORESIS

- A) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE ELECTROFORESIS Y ELECTROFORESIS EN GEL, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE LAS MUESTRAS CONTROL LOS DÍAS DE PROCESO.

GRUPO 19 MICOBACTERIAS		
ESTUDIOS INCLUIDOS PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 59:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.19.06	CUANTIFICACIÓN DE AMONIO POR ADA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, O ENVÍO AL LABORATORIO DE REFERENCIA
40.19.08	AMPLIFICACIÓN GENÉTICA AUTOMATIZADA PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CON RESISTENCIA A RIFAMPICINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, O ENVÍO AL CRAP

PARA LA CLAVE 40.19.08, LAS UMAE QUE NO CUENTEN CON EQUIPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR ASIGNADO, PODRÁN ENVIARSE EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA. LAS UMAE QUE TENGAN ASIGNADOS EQUIPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR TIPO 1, TIPO 2 O TIPO 4, DEBERÁ PROCESARSE EN ESTOS EQUIPOS LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS DEL OOAD O UMAE.

GRUPO 20 BIOLOGÍA MOLECULAR		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.20.001	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS RESPIRATORIOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.002	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS DÍGESTIVOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.003	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS MENÍNGEOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.004	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS CAUSANTES DE SEPSIS	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.005	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS CAUSANTES DE NEUMONÍA	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.006	MUTACIÓN EN EL EXÓN 14 DEL GEN JAK2 (JACK2 V617F)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.007	MUTACIÓN DEL GEN BTG1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.008	MUTACIÓN EN EL EXÓN 12 DEL GEN JAK2	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.009	MUTACIÓN EN EL GEN DE CALRETICULINA (CALR)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.010	REORDENAMIENTO DEL GEN RARA (17Q21.2) Y PML (15Q24.1); T15;17)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.011	MUTACIÓN EN EL GEN IKAROS (IKZF1)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.012	MUTACIÓN DEL GEN FLT3 (FLT3-ITD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.013	DETECCIÓN DE MUTACIONES EN C-KIT	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.014	MUTACIÓN EN EL EXÓN 12 DEL GEN NPM1 (NPM1-A)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.015	MUTACIÓN DEL GEN CEBPA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.016	GEN DE FUSIÓN TEL/AML1 O ETV6/RUNX1; T (12:21) (P13;Q22)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.017	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEÍCOS DE ADENOVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.018	CUANTIFICACIÓN DE BCR-ABL1 [T (9;22) (Q34.1;Q11)]	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.019	MUTACIÓN DEL GEN DEL FACTOR V DE LEYDEN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.020	IDENTIFICACIÓN DE MUTACIONES EN LOS GENES DE PROTEASA, INTEGRASA, TRANSCRIPTASA REVERSA NUCLEÓSIDO Y NO NUCLEÓSIDO DEL VIH POR GENOTIPIFICACIÓN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.021	GENOTIPO DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.022	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE CHLAMYDIA TRACHOMATIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.023	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP, DEBERÁ REPORTAR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES GENOTIPOS: HPV 16 Y HPV 18.
40.20.024	GEN DE FUSIÓN TCF3/PBX1; T (1:19) (Q23;P13)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.025	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T(9:22) (Q34;Q11) P190	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.026	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T (9:22) (Q34;Q11) P210	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.027	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T(9:22)(Q34;Q11) P230	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.028	GEN DE FUSIÓN AML1/ETO; T(8:21)(Q22;Q22)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.029	GEN DE FUSIÓN CBFβ/MYH11; INV(16) (P13Q22)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.030	FACTOR 1 DE CÉLULAS B TEMPRANO (EBF1)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.031	TRANSLOCACIÓN DEL GEN PAX5; T9;14) (P13; Q32)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.032	DELECCIÓN DEL GEN RB1; DEL13Q14)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

40.20.033 | PCR MÚLTIPLE PARA EL TAMIZAJE, TRASLOCACIONES ASOCIADAS A LEUCEMIA | PROCESO EN SITIO

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

A) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EL EQUIPO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA CUMPLIR EL PROCESO DE LOS ESTUDIOS DURANTE LA JORNADA LABORAL DE TRABAJO.
- PODRÁN OFERTARSE EQUIPOS DE TIPO MODULAR CON EL FIN DE INCREMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA JORNADA DE TRABAJO.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL EQUIPO DE CARGA VIRAL) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 21 CARGA VIRAL		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.21.001	CARGA VIRAL DE VIH	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP
40.21.002	CARGA VIRAL DE HEPATITIS B	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.21.003	CARGA VIRAL DE HEPATITIS C	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.21.004	CARGA VIRAL DE CITOMEGALOVIRUS	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.21.005	CARGA VIRAL DE HERPES 1 Y 2	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.21.006	CARGA VIRAL DE EPSTEIN BARR	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.21.007	CARGA VIRAL DE BK	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.21.008	CARGA VIRAL DE PARVOVIRUS B-19	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.21.009	CARGA VIRAL DE JC VIRUS	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CARGA VIRAL

A) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD



- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE LAS MUESTRAS CONTROL LOS DÍAS DE PROCESO.

LOS OOAD O UMAE QUE NO CUENTEN CON EQUIPOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR ASIGNADO (TIPO 1, TIPO 2 O TIPO 4), PODRÁN ENVIARSE LOS ESTUDIOS A LABORATORIOS DE REFERENCIA. LOS OOAD O UMAE QUE TENGAN ASIGNADOS EQUIPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR TIPO 1, TIPO 2 O TIPO 4, PODRÁN PROCESARSE EN ESTOS EQUIPOS LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS DEL OOAD O UMAE.

GRUPO 22 FISH		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.22.001	TRISOMÍA 13	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.002	TRISOMÍA 21	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.003	TRISOMÍA 18	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.004	SÍNDROME DE DIGEORGE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.005	SÍNDROME PRADER-WILLI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.006	SÍNDROME DE WILLIAMS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.007	SÍNDROME DE TURNER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.008	SÍNDROME CRI DU CHAT	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.009	SÍNDROME DE DELECIÓN 1P36	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.010	SÍNDROME DE MILLER-DIEKER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.011	SÍNDROME DE SMITH-MAGENIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.012	ICTIOSIS LIGADA AL CROMOSOMA X	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.013	SÍNDROME WOLF-HIRSCHHORN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.014	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T (9;22) (Q34.1;Q11)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.015	REORDENAMIENTO DEL GEN RAR? (17Q21) Y PML (15Q22); T15;17)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.016	GEN DE FUSIÓN AML1/ETO; T(8;21)(Q22;Q22)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.017	REORDENAMIENTOS DEL GEN MLL/ALL1/HRX (11Q23)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.018	DELECIÓN DE GEN EGR1; DEL(5Q31)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.019	FUSIÓN DEL GEN CBF? /MYH11; INV(16) (P13Q22)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.020	GEN TCF3/PBX1; T (1;19) (Q23; P13)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.021	PÉRDIDA DEL GEN TP53; DEL(17P13)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.022	TRANSLOCACIÓN DE IGH/FGFR3; T(4;14) (P16;Q32)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

GRUPO 23 ESTUDIOS ESPECIALES		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.23.001	HEPARINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.002	ERITROPOYETINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.003	HUNGTINTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.004	ÁCIDO VANILILMANDÉLICO EN ORINA, CONCENTRACIÓN 24 HORAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.005	CATECOLAMINAS URINARIAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.006	ANTICUERPOS CONTRA STRONGYLOIDES	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.007	ALFA GALACTOSIDASA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.008	DETECCIÓN DEL ANTÍGENO NS1 ZIKA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, PRUEBA RÁPIDA
40.23.009	CATECOLAMINAS PLASMÁTICAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.010	LEPTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.011	METANEFRIAS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.012	METANEFRIAS EN PLASMA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.013	RENINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.014	ÁCIDO HOMOVANÍLICO EN ORINA DE 24 HORAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.015	ADIPONECTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.016	ANGIOTENSINA II	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.017	ANTICUERPOS CONTRA TRANSPORTADOR DE ZINC 8 (ZNT-8)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.018	LIPOCALINA ASOCIADA A GELATINASA DE NEUTRÓFILOS (NGAL)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.019	PEPSINÓGENO II	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.020	PÉPTIDO INTESTINAL VASOACTIVO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.021	POLIPÉPTIDO PANCREÁTICO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.022	ÁCIDOS ORGÁNICOS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.023	CLORUROS EN SUDOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.024	BIOTINIDASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.025	GALACTOSA 1 FOSFATO URIDIL TRANSFERASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.026	GALACTOSA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.027	GLUCOSA 6-FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PDH)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.028	MUCOPOLISACÁRIDOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.029	TRIPSINA (TRIPSINÓGENO) INMUNOREACTIVO NEONATAL (IRT NEONATAL)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.030	HAPTOGLOBINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.031	CUANTIFICACIÓN DE AMINOÁCIDOS EN SUERO/PLASMA/ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA



40.23.032	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.033	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.034	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.035	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA MEMBRANA BASAL GLOMERULAR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.036	ANTICUERPOS CONTRA 21 HIDROXILASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.037	ANTICUERPOS CONTRA GLUTAMATO DESCARBOXILASA (GAD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.038	BANDAS OLIGOCLONALES EN LÍQUIDO CEREBRO ESPINAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.039	INMUNOGLOBULINA INHIBIDORA DE LA UNIÓN A TIROTROPINA (TBII)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.040	ANTICUERPOS (IGG E IGM) CONTRA CHIKUNGUNYA	PRUEBA RÁPIDA, DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.23.041	ACILCARNITINAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.042	D-XILOSA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.043	ELASTASA FECAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.044	PORFIRINAS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.045	ÁCIDO AMINOLEVULÍNICO EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.046	COMPLEMENTO CH50	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.047	PORFOLINÓGENO PLASMÁTICO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.048	ACTIVIDAD DE HEPARINA POR ANTI-XA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.049	ÁCIDOS GRASOS LIBRES EN SUERO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.050	INMUNOGLOBULINA D (IGD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.051	INMUNOGLOBULINA E (IGE)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVIAR A CRAP
40.23.052	INHIBIDOR COMPLEMENTO C1 ESTERASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.053	INTERLEUCINA 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.054	INTERLEUCINA 6	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.055	INTERLEUCINA 8	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.056	INTERLEUCINA 12	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.057	SUBCLASES DE IGG (1,2,3,4)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.058	IGF UNIDO A PROTEÍNA 3 (IGFBP-3)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.059	PRUEBA DEL ALIENTO CON UREA (PAU) PARA DETECCIÓN DE H. PYLORI	LAS UNIDADES QUE TIENEN ASIGNADO ESPECTROFOTÓMETRO INFRAROJO DEBE PROCESARSE EN SITIO, EL RESTO DE LAS UNIDADES ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.060	DOPAMINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.061	TELOPÉPTIDO C DE COLÁGENO TIPO 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.062	TELOPÉPTIDO N DE COLÁGENO TIPO 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.063	VASOPRESINA, HORMONA ANTIDIURÉTICA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.064	NASH-FIBROTEST (FIBROMAX)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.065	FIBROTEST	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.066	ACTITEST	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.067	QUANTOSE RI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.068	PROTEINA 14-3-3 EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.069	PÉPTIDO BETA AMILOIDE 42 (PROTEÍNA TAU)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.070	PANEL DE ALERGENOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.071	TAMIZ PRENATAL DE ADN FETAL EN SANGRE MATERNA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.072	ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE LITOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO.

ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.

LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS, ENTREGA DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO MOTIVO DE ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

ES PRECISO SEÑALAR QUE LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**

ENTREGA DE ÁREA FÍSICA. **"EL INSTITUTO"** A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, FACILITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA LOS ESPACIOS FÍSICOS A TÍTULO GRATUITO, CON SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y LOS NODOS DE RED, QUE SERÁN SUJETOS DE ADECUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, SISTEMA DE INFORMACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO Y AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT (EN CASO DE REQUERIRLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS) Y ESTÉ EN CONDICIONES DE INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A MÁS TARDAR EL DÍA 8 (OCHO) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA LO CUAL DEBERÁ PONERSE EN

CONTACTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR DICHA ENTREGA, PARA LO CUAL UTILIZARÁ EL FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" APARTADO A Y DE MANERA INMEDIATA INICIE CON LOS TRABAJOS QUE CONSIDERE NECESARIOS EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD MÉDICA.

LOS PROVEEDORES (SALIENTES) CON CONTRATO VIGENTE PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y "EL PROVEEDOR" AL SMI DE ELC 2026, DEBERÁN DE REALIZAR UNA **TRANSICIÓN ORDENADA Y SIN INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO PARA EL INSTITUTO**, LA CUAL DEBERÁ SER COORDINADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA (O A QUIEN ESTE DESIGNE), EL JEFE DE CONSERVACIÓN Y EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, SEGÚN SEA EL CASO; EN CASO DE TRATARSE DE UNA UMAE LA TRANSICIÓN DEBERÁ SER COORDINADA POR EL DIRECTOR MÉDICO (O A QUIEN ESTE DESIGNE), EL INGENIERO BIOMÉDICO Y EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, SEGÚN SEA EL CASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO HARÁ LA ENTREGA DEL ESPACIO EL CUAL PODRÁ ADECUARSE POR "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE PUEDAN HACER USO COMO ALMACÉN PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS BIENES DE CONSUMO COMO PARTE DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- **ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.** "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA SE OBLIGAN A REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", LAS ADECUACIONES EN CADA UNO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INCLUIDOS EN LAS PARTIDAS ADJUDICADAS A CADA LICITANTE, DE ACUERDO AL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"; PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FORMALIZANDO EL ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" APARTADO B, DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA RECEPCIÓN DEL ÁREA POR PARTE DEL INSTITUTO.

EQUIPO DE LABORATORIO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA PARTIDA, DEBERÁN OFERTAR EL EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS CONFORME AL ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC", ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO", INCLUYENDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, ENLACE Y COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE INCLUYE PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE REGULACIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS), PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, ETIQUETAS E IMPRESORAS NECESARIOS, PARA EL CONTROL DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, EN LOS MISMOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE ACUERDO AL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC".

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS ACORDES AL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DENTRO DE LOS 07 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CONSIDERANDO QUE PODRÁ INICIAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO. LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CUENTEN CON DOS O MÁS EQUIPOS PARA UN MISMO GRUPO DE ESTUDIOS, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ (METODOLOGÍA Y UNIDADES DE MEDIDA), CON EL FIN GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS ESTUDIOS.

LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE TECNOLOGÍA DE PUNTA, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE EQUIPOS NUEVOS O ÓPTIMAS CONDICIONES (EQUIPOS YA UTILIZADOS) Y CON FECHA DE FABRICACIÓN PARA AMBOS CASOS NO MAYOR A 5 (CINCO) AÑOS (2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025), Y ENSAMBLADOS DE

MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, LOS CUALES DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO; NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS, Y DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO".

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS MÉDICOS CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES O QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", EQUIPOS RECONSTRUIDOS, DESCONTINUADOS O CUYO USO NO SE AUTORIZA EN EL PAÍS DE ORIGEN, O QUE CUENTEN CON ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS MEXICANAS O DE CUALQUIER PAÍS, QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO.

- **RECEPCIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y COMPLEMENTARIO.** LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS PARA SU INSTALACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIENES DEBERÁN CONSTATAR QUE LOS EQUIPOS ENTREGADOS SEAN LOS OFERTADOS POR "**EL PROVEEDOR**" EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA ESA PARTIDA, VERIFICANDO LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A DICHO EQUIPO, PARA PROCEDER A LA FORMALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN, DEBIENDO REQUISITAR, POR CADA EQUIPO RECIBIDO EL CORRESPONDIENTE **ANEXO T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y **T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"**, CON LO QUE AUTORIZA SE PROCEDA A SU INSTALACIÓN.
- **INSTALACIÓN.** LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE, SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**" A CADA PARTIDA, CUYA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA PERSONA DESIGNADA COMO ENLACE POR "**EL PROVEEDOR**" A CADA PARTIDA, Y DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ EL FORMATO CONTENIDO EN EL T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO", VERIFICANDO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

"**EL PROVEEDOR**" A CADA PARTIDA DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO, EL ANEXO T4.1 "CÉDULA PUESTA A PUNTO" DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, MISMO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA CPSMA/CTSMI AL CORREO ELECTRÓNICO ctsi.elc@imss.gob.mx. "**EL PROVEEDOR**" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN COMPLETOS Y EN IDIOMA ESPAÑOL, O EN SU CASO LA TRADUCCIÓN RESPECTIVA AL ESPAÑOL, DE MANERA IMPRESA Y/O DIGITAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS Y DE CÓMPUTO INSTALADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO PARA EL PROCESO DE LOS ESTUDIOS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS, SEMIAUTOMATIZADOS O MANUALES, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS ANEXOS T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO" Y T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", CONSIDERANDO QUE SE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA EQUIPO, REGULADORES DE ENERGÍA (UPS) QUE SOPORTE MÍNIMO 30 MINUTOS DE ENERGÍA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS Y QUE DEBERÁN ESTAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA EQUIPO.

EN CASO DE QUE EL EQUIPO NO SE ENCUENTRE EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO, SE LEVANTARÁ EL ACTA INFORMATIVA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE LA NO

ACEPTACIÓN DEL EQUIPO, FIRMANDO LA MISMA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EL ING. BIOMÉDICO, CONSIDERÁNDOSE COMO NOTIFICADO **"EL PROVEEDOR"** DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE A PARTIR DE ESE MOMENTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE HAYA DESIGNADO Y ANTE QUIEN SE REALICE LA VERIFICACIÓN EN COMENTO. LA FALTA DE FIRMA POR PARTE DEL PERSONAL DE ENLACE DE **"EL PROVEEDOR"** NO INVALIDA EL CONTENIDO DEL ACTA INFORMATIVA. POR LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROCEDER A LA SUSTITUCIÓN INMEDIATA DE LOS EQUIPOS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y REALIZAR DE NUEVA CUENTA LAS PRUEBAS DE VERIFICACIÓN UNA VEZ INSTALADO. LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES Y CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE SERÁN SUMINISTRADOS POR **"EL PROVEEDOR"** Y NO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE DE LA DOTACIÓN PARA LOS ESTUDIOS REQUERIDOS.

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO NO IMPUTABLES AL INSTITUTO O A **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, ÉSTE DEBERÁ REPORTARLO POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA NATURAL EN QUE OCURRAN, ADJUNTANDO SU ACREDITACIÓN, PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, Y A FIN DE DAR POR RECIBIDO EL EQUIPO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

MEJORA TECNOLÓGICA. EN CASO DE QUE EN LA PUESTA A PUNTO O DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REQUIERAN MEJORAS TECNOLÓGICAS EN LOS MODELOS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CAMBIO DE EQUIPO DE MENOR RENDIMIENTO (PROCESAMIENTO DE MÁS BAJO VOLUMEN DE ESTUDIOS) A MAYOR RENDIMIENTO (PROCESAMIENTO DE MÁS ALTO VOLUMEN DE ESTUDIOS);
- CAMBIO DE METODOLOGÍA A UNA DE MAYOR SENSIBILIDAD/ESPECIFICIDAD (ANALÍTICA Y/O DIAGNÓSTICA) EN EL PROCEDIMIENTO;
- CAMBIO POR PRESENTAR MÁS DE 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES O ACUMULAR 4 (CUATRO) REPORTES DE FALLAS EN 365 DÍAS NATURALES;
- CAMBIO POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO;
- ACTUALIZACIÓN O SUSTITUCIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE DE LOS EQUIPOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO A LA CPSMA/CTSMI LA MEJORA TECNOLÓGICA, ADJUNTANDO EL ANEXO T10 "MEJORA TECNOLÓGICA", LA CTSMI NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LE NECESIDAD DE REEMPLAZAR EL EQUIPO POR OTRO DE LOS EVALUADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA U OTRO QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO CORRESPONDIENTE AL ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO", PARA LO QUE SE SOLICITARÁ REALICE UNA PROPUESTA DE MARCA Y MODELO, ASÍ COMO EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO, Y EN SU CASO, APORTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN; EN CASO DE SER PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, SE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** Y AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR EL CAMBIO DEL(LOS) EQUIPO(S), INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, ENLACE CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EN EL PERÍODO DE TIEMPO CONCILIADO, SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO SUSTITUIDO POR MEJORA TECNOLÓGICA, EL ANEXO T4.1 "CÉDULA PUESTA A PUNTO" DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE INSTALADO, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA CPSMA/CTSMI AL CORREO ELECTRÓNICO ctsi.elc@imss.gob.mx.

GESTOR DE TURNOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE UN GESTOR DE TURNOS AUTOMATIZADO PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE LO SOLICITEN, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: REQUIERE DE UN DISPOSITIVO DE ESCANEADO DE CÓDIGO DE BARRAS QUE REGISTRE EL ORDEN DE LLEGADA DE LOS PACIENTES CON CITA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO UN SISTEMA AUDIOVISUAL QUE PERMITA MOSTRAR LA ASIGNACIÓN DE PACIENTES A LOS CUBÍCULOS DE TOMA DE MUESTRA, PARA LO CUAL SE PODRÁ INSTALAR UN INTERRUPTOR PARA INFORMAR AL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE UN CUBÍCULO PARA QUE EL PACIENTE SEA LLAMADO AL CUBÍCULO DISPONIBLE.

BIENES DE CONSUMO.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SMI DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC", LAS CUALES PODRÁN AJUSTARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO MEDIANTE EL ANEXO T6 "CÉDULA DE CONTROL DE BIENES DE CONSUMO". LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA **"EL INSTITUTO"**.

DEBIENDO CONSIDERAR COMO BIENES DE CONSUMO LOS SIGUIENTES:

- REACTIVOS.
- CONTROLES.
- CALIBRADORES.
- CONSUMIBLES.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO, QUE **"EL PROVEEDOR"** CONSIDERE EN SU PROPUESTA PARA CADA PARTIDA, DEBERÁN SER ORIGINALES Y PRESENTARSE LISTOS PARA SER UTILIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE OFERTEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO, DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO.

PARA LOS BIENES DE CONSUMO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ CONSIDERAR UNA VIGENCIA DE AL MENOS 2 (DOS) MESES DE CADUCIDAD, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE TENGAN COMO COMPONENTE CÉLULAS SANGUÍNEAS (CONTROLES) PARA LOS CUALES LA VIGENCIA DEBERÁ SER DE AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS.

EN EL CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPONGAN BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN TEMPERATURAS DE CONSERVACIÓN EN RANGOS DE TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR Y PROPORCIONAR EL EQUIPO REFRIGERADOR/CONGELADOR

NECESARIO PARA ESTE FIN, DE TAMAÑO Y CAPACIDAD DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE INSUMOS QUE SE ENTREGUEN EN CADA UNIDAD MÉDICA Y A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.

LOS BIENES DE CONSUMO NO DEBERÁN OSTENTAR LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", SER DESCONTINUADOS O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ENTREGA INICIAL. LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ EN CANTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA CANTIDAD MÁXIMA DE ESTUDIOS QUE SE REALIZAN EN 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC" Y QUE DEBERÁ ENTREGARSE COMO MÍNIMO ANTES DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC".

ENTREGAS SUBSECUENTES. SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL PARA 45 DÍAS; PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBE CONSIDERAR QUE LAS ENTREGAS DE BIENES DE CONSUMO SE DEBERÁN REALIZAR LOS PRIMEROS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

BIENES DE CONSUMO PARA PRUEBAS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO. PARA LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO "EL PROVEEDOR" DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, DEBERÁ ENTREGAR LOS INSUMOS NECESARIOS, CONSIDERANDO CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA O DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE Y A LA PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO CLÍNICO.
- PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, DEBERÁ ENTREGAR LOS VIALES DEL PANEL EN LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA Y TRASLADO INDICADAS POR EL FABRICANTE, PARA CADA GRUPO DE ESTUDIOS, CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA AL QUE SE INSCRIBA.
- CONSIDERAR TODO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5 CONTROL DE CALIDAD DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LOS INSUMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, NO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE DE LA DOTACIÓN DE INICIO NI SUBSECUENTES PARA LOS ESTUDIOS REQUERIDOS Y NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

VISITA DE MONITOREO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, A TRAVÉS DEL ENLACE DESIGNADO O A QUIEN ESTA DESIGNE, DEBERÁN REALIZAR VISITAS DE MONITOREO A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS INCLUIDAS EN LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE CADA 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO ENTRE LAS 09:00 HORAS Y LAS 14:00 HORAS EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", EN LOS CUALES OTORGARÁ EL APOYO LOGÍSTICO DEL SERVICIO CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA VERIFICANDO ADEMÁS LA EXISTENCIA DE LOS BIENES DE CONSUMO, A FIN DE ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN INTERRUPCIONES POR FALTA DE INSUMOS.

ENTREGAS URGENTES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR, CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA LABORATORIO CLÍNICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S), LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO DE AQUELLOS QUE SE HAYAN AGOTADO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA DE DOTACIÓN CONSIDERADAS EN LAS ENTREGAS SUBSECUENTES, A SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL DE LA HORA DE LA SOLICITUD REALIZADA; A SU VEZ "EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR

EL TRASLADO DE MUESTRAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS: CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP), LABORATORIOS ALTERNOS O LABORATORIOS DE REFERENCIA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", MEDIANTE EL ANEXO T6 "CÉDULA DE CONTROL DE BIENES DE CONSUMO". LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO".

BIENES DE CONSUMO DESPERDICIAOS. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REPONER LOS BIENES DE CONSUMO DESPERDICIAOS DERIVADO DE ALGUNA FALLA EN EL PROCESO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, UTILIZANDO EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T5.1 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS"**.

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO. "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA, O DE CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O CON VICIOS OCULTOS, O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONFORME AL **ANEXO T6.1 "DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN"**, Y A SU VEZ SE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO Y CORREO ELECTRÓNICO A LA PERSONA DESIGNADA POR ESTE, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL CUAL CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN CASO CONTRARIO "EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR EL REALIZAR EL TRASLADO DE MUESTRAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS: CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP), LABORATORIOS ALTERNOS O LABORATORIOS DE REFERENCIA DE ACUERDO AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

SUSPENSIÓN/INHABILITACIÓN. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SECRETARÍA DE SALUD) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE ALGUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" O A CADA PARTIDA, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN O CANJE EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, LO CUAL APLICARÁ PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS EN DONDE SE HAYAN ENTREGADO DICHS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PUEDA REPONER LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS INSTALADOS DE ACUERDO A SU OFERTA, DEBERÁ SUSTITUIR EL EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y/O ACCESORIOS POR ALGUNO DE LOS OFERTADOS Y ACEPTADOS EN EL PROCESO LICITATORIO, ASÍ COMO LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON ESTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, DE LA MISMA MANERA, DEBERÁ ACTIVAR EL LABORATORIO ALTERNO/DE REFERENCIA QUE PERMITA CONTINUAR CON EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS O BIENES DE CONSUMO OFERTADOS Y ACEPTADOS DURANTE LA LICITACIÓN, PIERDA LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ SUSTITUIR EL EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y/O ACCESORIOS POR OTRO DE LOS OFERTADOS Y ACEPTADOS EN EL PROCESO LICITATORIO O INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA

QUE REALICE EL TRÁMITE DE MEJORA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON ESTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PUNTO, SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE POR EL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO, CORRERÁ A CARGO Y CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

EL DESEMPEÑO DE LOS BIENES DE CONSUMO A SUMINISTRAR, CON LOS EQUIPOS A INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS Y EXACTOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

LOS BIENES DE CONSUMO NO DEBERÁN OSTENTAR LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO.

EN CASO DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE OPERAR ALGUNO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LA PARTIDA ADJUDICADA, POR LA FALTA DE BIENES DE CONSUMO, IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE PRESTARÁ EL SERVICIO A TRAVÉS DE LABORATORIO ALTERNO/LABORATORIO DE REFERENCIA O DE OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE COMÚN ACUERDO CON AMBOS JEFES O ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

CONTROL DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ PERIÓDICAMENTE EN CONJUNTO CON LOS JEFES O RESPONSABLES LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, LOS RESULTADOS QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN A LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO A LOS QUE SEAN INSCRITOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, A FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NOM-007-SSA3-2011.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR LA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE TODOS LOS EQUIPOS ASIGNADOS EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", A TODOS LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S) DE ACUERDO CON EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO A SOLICITUD DEL MISMO,

LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EVALUACIONES ANALÍTICAS Y DE ATRIBUTOS A LOS EQUIPOS Y REACTIVOS CON LOS QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS, PARA ACEPTAR AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y RECHAZAR AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A INSCRIBIR A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO ACREDITADO ANTE UNA ENTIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 7.2 DE LA NOM-007-SSA3-2011 "DEBERÁN PARTICIPAR AL MENOS EN UN PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD, EN EL CUAL DEBERÁN INTEGRAR LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO QUE REALICEN Y QUE INCLUYA EL PROGRAMA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL LABORATORIO CLÍNICO EN MATERIA DE CALIDAD", PARA LOS EQUIPOS DE LOS GRUPOS 1 A 15 DE TODOS LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR AL ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y/O AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DOCUMENTO EN ORIGINAL Y FACILITANDO A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS COPIA DIGITAL A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ctsi.elc@imss.gob.mx DE LA INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR A LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CADA CICLO, LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMA ANTES REFERIDA.

LOS PROVEEDORES DE LAS MUESTRAS PARA EL CONTROL EXTERNO DE LA CALIDAD, DEBERÁN CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y CONFIABILIDAD POR UNA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN COMO PROVEEDOR DE ENSAYOS DE APTITUD.

PARA TODOS LOS CASOS DE INSCRIPCIÓN A PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, DEBERÁ ENTREGAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO Y ENVIAR A LA CPSMA/CTSMI, COPIA DIGITAL DE LA MISMA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ctsi.elc@imss.gob.mx A MÁS TARDAR EL DÍA 90 NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y DE FORMA ANUAL CON CADA INSCRIPCIÓN QUE REALICEN.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, PERIÓDICAMENTE PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, Y EN SU CASO, CADA CICLO PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO Y DEL PROGRAMA DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA (CNTS), LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS EN SU CASO, REGISTRANDO TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EFECTUADAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NOM-007-SSA3-2011.

TRASLADO DE MUESTRAS.

PARA TODAS LAS PARTIDAS. EL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS, O A QUIEN ESTE DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS EN

DEBERÁ RODEARSE DE MATERIAL ABSORBENTE COMO GASA O PAPEL ABSORBENTE Y COLOCARSE EN UN RECIPIENTE SECUNDARIO HERMÉTICO A PRUEBA DE DERRAMES Y GOLPES.

- CONTENEDOR SECUNDARIO: ESTE CONTENEDOR RÍGIDO O FLEXIBLE, ES DONDE SE COLOCARÁ EL RECIPIENTE PRIMARIO, DEBE SER DE CIERRE HERMÉTICO, A PRUEBA DE FILTRACIONES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER EL O LOS CONTENEDORES PRIMARIOS. EN EL CONTENEDOR SECUNDARIO SE DEBERÁ COLOCAR MATERIAL AMORTIGUADOR PARA QUE NO DAÑEN LAS MUESTRAS Y LOS REFRIGERANTES SUFICIENTES QUE GARANTICEN QUE LA MUESTRA SE CONSERVE A UNA TEMPERATURA ENTRE 4 Y 8 °C. SI SE COLOCAN VARIOS RECIPIENTES PRIMARIOS DENTRO DE UN RECIPIENTE SECUNDARIO SE DEBERÁ USAR UNA GRADILLA Y MATERIAL ABSORBENTE PARA EVITAR ALGÚN DERRAME. LOS RECIPIENTES SECUNDARIOS DEBERÁN LLEVAR LAS ETIQUETAS DE RIESGO BIOLÓGICO Y SEÑAL DE ORIENTACIÓN DEL RECIPIENTE.
- CONTENEDOR TERCIARIO: CAJA DE CARTÓN O HIELERA Y PAREDES CUBIERTAS QUE PERMITAN MANTENER FIRME EL CONTENEDOR SECUNDARIO, CON SELLO HERMÉTICO, BOLSA CON SELLO EN EL INTERIOR Y PAREDES CUBIERTAS QUE PERMITEN MANTENER LA MUESTRA A TEMPERATURA AMBIENTE O REFRIGERACIÓN SEGÚN SE REQUIERA, QUE PROTEJA EL CONTENIDO DE ELEMENTOS EXTERNOS DEL AMBIENTE Y DEBE ESTAR ETIQUETADO CON LOS DATOS DEL REMITENTE, DESTINATARIO Y SEÑAL DE ORIENTACIÓN. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRE AL TRIPLE EMBALAJE DEBERÁ COLOCARSE EN LA PARTE INTERIOR DEL PAQUETE.

ENTREGA DE RESULTADOS. UNA VEZ VALIDADOS LOS RESULTADOS EN EL CRAP, DEBERÁN VISUALIZARSE DE MANERA INMEDIATA ESTE RESULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE ENVÍO. EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR EL CUAL NO SE ENCUENTRE OPERANDO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SE TENDRÁN QUE VISUALIZAR COMO TIEMPO MÁXIMO LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE SU VALIDACIÓN.

SE PODRÁ ENVIAR LOS RESULTADOS POR MEDIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y/O EN SU DEFECTO POR CORREO ELECTRÓNICO AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO DE ENVÍO.

LABORATORIOS ALTERNOS.

CUANDO EXISTA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE ÚLTIMO OTORGARÁ LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO QUE EN SU MOMENTO NO SE PUEDAN REALIZAR EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS ALTERNOS QUE PROPONGA **"EL PROVEEDOR"** PARA CADA PARTIDA Y AVALADOS POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS, CORRERÁ A CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, UTILIZANDO EL ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGARÁ AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO DE UN/UNOS LABORATORIO(S) ALTERNO(S) POR CADA LABORATORIO CLÍNICO DEL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", QUE DEBERÁ(N) ESTAR UBICADO(S) EN LA MISMA LOCALIDAD QUE LA UNIDAD MÉDICA, Y DARÁ(N) EL SOPORTE EN CASO DE EXISTIR INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO, CUMPLIENDO CON LA NOM-007-SSA3-2011, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2012, EL CUAL ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS RESULTADOS, UTILIZANDO EL ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EL DÍA 90 (NOVENTA) CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA CADA UNIDAD MÉDICA DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S), CONFORME AL ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS", LOGÍSTICA Y PORMENORES TÉCNICOS AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

MANTENIMIENTOS.

PARA TODAS LAS PARTIDAS. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, SIN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEBERÁN CONSIDERAR MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, REFACCIONES ORIGINALES, INSUMOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INVOLUCRADOS Y DE LA INTERFAZ DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, A MÁS TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" DE CADA EQUIPO ENTREGADO E INSTALADO EN EL QUE ESPECIFICARÁ LA(S) FECHA(S) PARA LA REALIZACIÓN DEL(LOS) MANTENIMIENTO(S) PREVENTIVO(S) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ PROPORCIONAR DE ACUERDO AL CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS), EN SU CASO REEMPLAZO DE PARTES ORIGINALES Y SU CALIBRACIÓN SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**; EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"; EL MANTENIMIENTO SE PODRÁ ADELANTAR COMO MÁXIMO 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA, SIN QUE ESTO SEA CONSIDERADO COMO UN INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO.

ES REQUISITO PARA **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, CUMPLIR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL EQUIPO INSTALADO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, A EFECTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** ESTE EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SIN INTERRUPCIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, Y CON RESULTADOS DE CALIDAD, LOS ESTUDIOS REQUERIDOS EN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL EQUIPO, RECABANDO EL VISTO BUENO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, ADEMÁS DE REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO Y LA COLOCACIÓN DE ETIQUETA EN EL EQUIPO QUE INDIQUE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO REPORTARÁ FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS Y DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS O SISTEMA DE INFORMACIÓN AL ENLACE DESIGNADO POR **"EL PROVEEDOR"** DE CADA PARTIDA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELEFÓNICA AL SOPORTE DE ASISTENCIA **TÉCNICA**, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE CADA PARTIDA ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DEBERÁ REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO EL REPORTE DE FALLA, EL

CUAL DEBERÁ TENER FECHA Y HORA DE REPORTE, PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE, PARTIDA, EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO, ACCESORIO O PERIFÉRICO REPORTADO, NÚMERO DE SERIE Y EL FOLIO DE REPORTE ASIGNADO, UTILIZANDO EL FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO T5.1 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS". POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ATENDER EL REPORTE Y EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, EN UN PLAZO MÁXIMO A 48 HORAS SIGUIENTES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.

EN CASO DE REQUERIRSE EL REEMPLAZO DE PARTES O PIEZAS POR EL DESGASTE O DAÑADAS, DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES Y SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE REPARACIONES MAYORES, DONDE LOS PROTOCOLOS DEL FABRICANTE ESTIPULEN LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN DEL EQUIPO QUE PRESENTÓ LA FALLA, SE DEBERÁ REALIZAR SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE REPARACIONES MAYORES EN LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO Y/O PERIFÉRICO, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, POR OTRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO CLÍNICO.

EN CASO DE PRESENTARSE HASTA 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES O ACUMULAR 4 (CUATRO) REPORTES DE FALLAS EN 365 DÍAS NATURALES, LAS CUALES IMPLIQUEN LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO, **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**; EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁ ENTREGAR REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES, CONSUMIBLES, CATÁLOGOS, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN, ESTOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL O TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL Y ANEXOS T4, T4.1, T5, T7, T7.1, ASÍ COMO CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO DESIGNE.

CUANDO POR CAUSAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE UNO O MÁS EQUIPOS, **"EL PROVEEDOR"** A ESA PARTIDA DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, PREVIO ACUERDO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN UN LABORATORIO ALTERNO, DE REFERENCIA O EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES; DE COMÚN ACUERDO CON AMBOS JEFES O ENCARGADOS EN EL CASO DE LABORATORIOS INSTITUCIONALES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

CAPACITACIÓN.

PARA TODAS LAS PARTIDAS. **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, DEBERÁ DE REALIZAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE INSTITUTO, POR PERSONAL ESPECIALIZADO. ESTA CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL ADECUADO USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS, BIENES DE CONSUMO, DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, DE LOS PROCEDIMIENTOS

ANALÍTICOS, LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ PRESENTAR AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN FORMATO LIBRE DETALLANDO LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS, EL TIEMPO DE DURACIÓN, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ASIGNADO.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ CONSIDERAR UNA CAPACITACIÓN PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO Y CAPACITACIÓN CONTINUA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S). ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR A **"EL PROVEEDOR"**.

EL CONTROL DEL REGISTRO DE ASISTENCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE EL FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO T7.1 "FORMATO ASISTENCIA A CAPACITACIÓN", EL CUAL SERÁ AVALADO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO AL TÉRMINO DE CADA EVENTO.

AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN (PREVIA Y CONTINUA), **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, EXTENDERÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN, QUE SERÁ ENTREGADA AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y ASÍ MISMO SE DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO T4.1 APARTADO E "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" Y EL ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN".

CAPACITACIÓN PREVIA.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DEBERÁ BRINDAR UNA CAPACITACIÓN PREVIA ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S), POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, POR MEDIO DEL FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN". LA LISTA DE CAPACITACIÓN INICIAL DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO ANTES DE CONCLUIR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN CUESTIÓN.

LA CAPACITACIÓN CONSISTIRÁ EN GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. SE INICIARÁ POSTERIOR A LA INSTALACIÓN Y DURANTE EL PERIODO DE PUESTA A PUNTO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR A **"EL PROVEEDOR"**.

CAPACITACIÓN CONTINUA.

LA CAPACITACIÓN CONTINUA, SERÁ SOLICITADA CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN; SERÁ DIRIGIDA AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA QUE IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA

POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA **LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR A "EL PROVEEDOR"**.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 21 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA AL CONTACTO DESIGNADO DE **"EL PROVEEDOR"**; LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SU REALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.

PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR EL HARDWARE NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS QUE PERMITA LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO, TODO EQUIPO ANALIZADOR DEBERÁ TENER INTERFAZ CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OFERTAR DENTRO DE SU PROPUESTA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5640-023-001 VIGENTE, LA CUAL DEFINE LA FUNCIONALIDAD MÍNIMA QUE DEBE INCLUIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA 1 A 59, Y CÓMO DEBE DARSE LA COMUNICACIÓN HACIA LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO, PARA LA COMPROBACIÓN DE IDENTIDAD Y/O VIGENCIA DE DERECHOS DEL PACIENTE, ASÍ COMO EL ENVÍO DE INFORMACIÓN CLÍNICA POR MEDIO DE MENSAJERÍA HL7 DEFINIDO EN LAS GUÍAS DE IMPLEMENTACIÓN CORRESPONDIENTES.

LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PORTAL DE COMPRAS DEL INSTITUTO EN LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES, EN LA PÁGINA DE INTERNET <http://compras.imss.gob.mx/?p=provinfo>.

ESTE SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL ENVÍO CORRECTO Y OPORTUNO DE LA MENSAJERÍA HL7 HACIA LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO PARA GARANTIZAR QUE A TRAVÉS DE ÉSTA, SE PUEDA TENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL DÍA PARA EXTRAER Y SIMPLIFICAR EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE APLICATIVOS DE ANÁLISIS Y CONSULTA DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO, COORDINACIONES DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, DIRECCIÓN DEL HOSPITAL Y EL OOAD/UMAE CORRESPONDIENTE A TODOS LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN TODO EL PERIODO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.

"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA 1 A 59 DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA PARA LA GESTIÓN OPORTUNA.

EN CASO DE EXISTIR ACTUALIZACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CENTRAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS COMPONENTES QUE LO CONFORMAN MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PROVOQUEN MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE ÚLTIMO SE VERÁ OBLIGADO A REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA PERMITIR LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO, PUDIENDO OFERTAR UNA O MÁS OPCIONES, CON EL CUAL PROPORCIONARÁ EL SERVICIO, DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ:

PARA EL SISTEMA OFERTADO DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

ANEXO TI.1 (A.TI UNO) CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN FORMATO LIBRE, EN HOJA MEMBRETADA DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL IMSS 5640-023-001 VIGENTE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ELC EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICO-NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) PROPORCIONAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS Y UPS, IMPRESORAS, ETIQUETAS, PAPEL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO. EL EQUIPO DE CÓMPUTO E INFRAESTRUCTURA DE RED DEBE SURTIRSE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL ANEXO TI.2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO".

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REQUIERAN DE MÁS DE UN EQUIPO MENCIONADO EN ESTE APARTADO PARA CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO, PODRÁ ADICIONARLOS A LA SOLUCIÓN PROPUESTA, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**.

PARA EFECTOS DE INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, INSUMOS, ETC. MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LOS REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN DE SU EQUIPO Y LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS DE ACUERDO CON EL ESPACIO Y EL PERSONAL QUE LAS OPERA.

DENTRO DE SU PROPUESTA **"EL PROVEEDOR"** DE LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ CONSIDERAR QUE, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPO CON EL NUEVO PROVEEDOR, EN CONJUNTO EN CASO DE LOS OOAD CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD, JEFE DE CONSERVACIÓN O JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN UMAE CON EL DIRECTOR MÉDICO, INGENIERO BIOMÉDICO O JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON ESTOS SERVICIOS.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** A TODAS LAS PARTIDAS DE LA 1 A 59 ESTARÁN OBLIGADOS A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, INSTALADOS POR ÉL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

INFRAESTRUCTURA DE RED

LA INSTALACIÓN DE LA RED CONTEMPLARÁ UN CONCENTRADOR (SWITCH) INSTALADO EN LA JEFATURA DEL LABORATORIO CLÍNICO DENTRO DE UNA GAVETA DE SEGURIDAD Y SE CONSIDERARÁ UN NODO POR CADA ESTACIÓN DE TRABAJO INCLUYENDO EL SERVIDOR. ESTA RED DEBERÁ CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR E IA/TIA568.

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) APEGARSE A LO ESTABLECIDO POR LA DIDT, EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA:

- NO ACCESO A INTERNET
- ANTIVIRUS (INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO)

(POR EJEMPLO: NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).

SE DEBERÁN INSTALAR NODOS DE RED EN CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE SE PRESTARA EL SERVICIO, UNO PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO (INCLUYENDO RECEPCIÓN Y JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO) Y UN SERVIDOR POR CADA OOAD/UMAE, PREVIO A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) ENTREGAR A LA CSDISA AL MOMENTO DE INICIAR LAS PRUEBAS DE VALIDACIÓN (EN OFICINA) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO, LA ARQUITECTURA DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y LA FORMA EN LA QUE COEXISTIRÁ CON LA RED LOCAL DEL INSTITUTO, SEÑALANDO DE FORMA CLARA SI EXISTE UNA INTERCONEXIÓN ENTRE SU SOLUCIÓN Y LA RED DEL INMUEBLE.

PARA ELLO ES NECESARIO QUE SE CONSIDERE AL PERSONAL DEL INFORMÁTICA DE CADA UNA DE LAS LOCALIDADES DONDE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES PARA QUE VALIDE LOS ESQUEMAS PRESENTADOS Y SE REALICEN LAS RECOMENDACIONES EN CASO DE ASÍ SE REQUERIRSE.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

REQUISITOS PREVIOS PARA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".
- B. DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE, ANEXO TI.4 "DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE".
- C. DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE, ANEXO TI.5 "DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE".
- D. SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 ANEXO TI.6 "SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7".

A. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 SE COMPROMETE(N) CON **"EL INSTITUTO"** A FIRMAR UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD POR OOAD / UMAE, ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ HACER USO DE LA INFORMACIÓN PUESTA A SU DISPOSICIÓN O GENERADA DURANTE Y POSTERIOR A LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN SU OBJETO Y EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS, PENALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A INSTANCIA DEL INSTITUTO, QUE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

B. DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS

"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, ANEXO TI.4 "DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE", LOS DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ESTABLECER COMUNICACIÓN CON EL INSTITUTO PARA TODO LO REFERENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA CUAL DEBE MANTENER UNA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE RESPECTO AL PERSONAL DESIGNADO CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE CONTACTOS PARA CADA PROVEEDOR. TODA COMUNICACIÓN ENTRE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL PERSONAL DESIGNADO, POR LO QUE EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE ATENDER TODA SOLICITUD PROVENIENTE DE PROVEEDORES O PERSONAS DISTINTAS A LAS DESIGNADAS.

C. DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE

"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, ANEXO TI.5 "DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE", AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PROPONE IMPLANTAR EN LAS UNIDADES DONDE OTORGARÁ EL SERVICIO Y LA EMPRESA QUE LE DARÁ SOPORTE.

D. SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7

"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA SOLICITARÁ POR ESCRITO, ANEXO TI.6 "SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7", UNA CITA DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 PARA SU SISTEMA DE INFORMACIÓN, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL FALLO, A EFECTO DE QUE ESTE REALICE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE FECHAS PARA LAS PRUEBAS RESPECTIVAS POR PARTE DE LA CSDISA EN CONJUNTO CON CTSMI.

TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS INCISOS: A) FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, B) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS, C) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE Y D) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, DEBERÁN ENTREGARSE MEDIANTE UN ESCRITO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES (LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS).

PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD PARA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, CONSTAN DE DOS FASES:

- **EVALUACIÓN EN OFICINA.** SERÁN REALIZADAS EN LA CSDISA, EN CONJUNTO CON LA CPSMA, PARA LA VALIDACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA **ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE** Y PARA REVISIÓN DEL ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** HACIA LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO. EN CASO DE CUMPLIR EXITOSAMENTE CON LAS PRUEBAS EN OFICINA, LA CSDISA NOTIFICARÁ AL(LOS) ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN SITIO.
- **EVALUACIÓN EN SITIO.** PARA LA REVISIÓN EN CONJUNTO CON EL CDI EN OOAD O INGENIERO BIOMÉDICO EN UMAE Y EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, CSDISA Y LA CPSMA, DE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEL ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN ALGUNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN OFICINA Y SITIO CONSIDERARÁN, UNA PRUEBA, RESPECTIVAMENTE, DE LOS ESQUEMAS DE REENVÍO DE LA MENSAJERÍA HL7, CONSIDERANDO TODOS LOS ESCENARIOS DE FALLA, RELATIVOS A LA INFRAESTRUCTURA DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTO PARA TENER CLAROS LOS PARÁMETROS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ÉSTA PRUEBA SERÁ EVALUADA POR EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA CPSMA Y CSDISA O BIEN, EL PERSONAL QUE ESTAS ÁREAS DESIGNEN

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA DEBERÁ CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS PUNTOS MENCIONADOS EN LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE DURANTE LAS PRUEBAS FUNCIONALES Y DE ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, EN OFICINAS Y EN SITIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y EMISIÓN DEL FALLO, PREVIO A LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.

PARA LAS PRUEBAS FUNCIONALES SE PERMITIRÁ COMO MÁXIMO TRES INTENTOS PARA ACREDITAR LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN OFICINA Y DOS INTENTOS PARA APROBAR LAS PRUEBAS EN SITIO; DENTRO DEL PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y EMISIÓN DEL FALLO.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS PRUEBAS FUNCIONALES (EN OFICINA Y EN SITIO), LA CSDISA EN CONJUNTO CON LA CPSMA, EMITIRÁN, A **"EL PROVEEDOR"**, UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS, RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE (DOCUMENTO DENOMINADO COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA).

EN CASO DE NO ACREDITAR LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN SITIO EN EL PLAZO SEÑALADO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, LA CSDISA DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, A EFECTO DE NO EMITIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y DE INFORMACIÓN PARA LA SALUD Y ADMINISTRATIVOS (CSDISA) O QUIEN **"EL INSTITUTO"** DESIGNE, DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PERÍODO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE **INFORMACIÓN**, LA CSDISA NO RECIBIRÁ MÁS SOLICITUDES.

INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE ACREDITÓ LAS PRUEBAS FUNCIONALES SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACORDAR Y ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE RESPECTO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACREDITACIÓN DE LAS PRUEBAS EN SITIO.

UNA VEZ ACORDADO EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS, **"EL PROVEEDOR"** LO INFORMARÁ A CADA UNIDAD MÉDICA, POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COORDINAR ESFUERZOS CON LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE INFORMÁTICA (CDI) O DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA (DIB) O QUIEN ÉSTA DETERMINE, PARA REALIZAR LAS GESTIONES TÉCNICAS IMPLICADAS EN EL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ASIMISMO, DEBERÁ DOCUMENTAR EL MODELO DE OPERACIÓN CON EL MAYOR DETALLE DE TAL FORMA QUE SE CONOZCA LA CONFIGURACIÓN TOTAL DEL SWITCH, ASÍ COMO EL DIRECCIONAMIENTO UTILIZADO SEA O NO PARTE DEL DIRECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEBIENDO ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, PERIFÉRICOS Y LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS NECESARIOS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y OTORGAR APOYO TÉCNICO NECESARIO CON PERSONAL CAPACITADO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTALAR LOS NODOS DE RED NECESARIOS, EN CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, UNO PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO (INCLUYENDO RECEPCIÓN Y JEFATURA DE LABORATORIO) Y UNO PARA EL SERVIDOR POR CADA OOAD/UMAE, PREVIO A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO. LA CATEGORÍA MÍNIMA ACEPTADA PARA LOS NODOS ES CATEGORÍA 6 MISMA QUE DEBERÁ SER ACREDITADA ANTES DE LA INSTALACIÓN CON LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE INFORMÁTICA (CDI) O QUIEN ÉSTA DETERMINE.

"EL PROVEEDOR", EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO O ENCARGADO, EL CDI O DIB O QUIEN ÉSTA DETERMINE, LEVANTARÁN UNA CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y UPS, CORRESPONDIENTES A CADA UNIDAD MÉDICA SEGÚN ANEXOS T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS" Y T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO", LO CUAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CDI EN OOAD O INGENIERO BIOMÉDICO EN UMAE; VALIDARÁ QUE LA VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A INSTALAR EN TODAS LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA ADJUDICADAS ES LA PREVIAMENTE EVALUADA Y APROBADA POR LA CSDISA, CPSMA Y EL CDI EN OOAD O INGENIERO BIOMÉDICO EN UMAE, EN LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 REALIZADAS EN OFICINA Y EN SITIO.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA DEBERÁ INSTALAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE ACREDITÓ DURANTE LAS PRUEBAS FUNCIONALES Y EFECTUAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DENTRO DEL PLAZO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.

"EL INSTITUTO", SE RESERVA EL DERECHO DE PODER REVISAR EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN DONDE **"EL PROVEEDOR"** OTORGA EL SERVICIO, QUE LA VERSIÓN INSTALADA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SEA LA DESCRITA EN EL DOCUMENTO COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ACTIVARÁ LOS SUPUESTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES ESTABLECIDAS.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN ÉSTE DETERMINE, PODRÁ EVALUAR, EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN DONDE **"EL PROVEEDOR"** OTORGA EL SERVICIO, DESVIACIONES EN LA OPERACIÓN DERIVADAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DE MANERA QUE EL ÁREA REQUERENTE O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITE A LA CSDISA LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE.

ANTE CUALQUIER CAMBIO SOBRE LA VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DESCRITA EN EL DOCUMENTO COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, **"EL PROVEEDOR"** AL DEBERÁ SOMETER A EVALUACIÓN LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA Y EN CASO NECESARIO REHACER LA BATERÍA DE PRUEBAS INICIALES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA DEBERÁ TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA POR LA INTRANET DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO CONFORME A LO INDICADO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (ETIMSS) 5640-023-001 VIGENTE. ESTE ACCESO DEBERÁ SER VALIDADO CON EL JEFE DEL SERVICIO O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CADA UNIDAD MÉDICA.

ADICIONALMENTE, **"EL PROVEEDOR"** DE LA PARTIDA 1 A 59 DEBERÁ CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE PACIENTES, CITAS, RESULTADOS DE TODOS LOS ESTUDIOS, ETC., SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

LA INFORMACIÓN EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES SERÁ PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y ES CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CONFORME AL ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", TODO ELLO SE CONSERVARÁ EN EL ÁREA DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INSTITUTO Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO HACER USO INDEBIDO DE LA MISMA, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA.

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE LABORATORIO CLÍNICO.

LA MENSAJERÍA HL7 DESCRITA EN LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE, DEBERÁ SER ENVIADA DE MANERA EXITOSA (CON RESPUESTA EXITOSA POR PARTE DE LOS SERVICIOS WEB DEL INSTITUTO) A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.

CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA ELABORARÁ Y PRESENTARÁ UN PROYECTO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EL CUAL TENDRÁ LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS Y LA DURACIÓN, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS DE TRABAJO CON LISTA DE ASISTENCIA SEGÚN ANEXO T7.1 "REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN", FIRMADA DE CONFORMIDAD. AL FINALIZAR LA CAPACITACIÓN, REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE ESTAS, SOLICITANDO EL ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN" COMO CONSTANCIA DE REALIZACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA, DE ACUERDO CON EL PERFIL DE LOS USUARIOS; ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE

CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA SE COMPROMETERÁ A MANTENER CAPACITADO PERMANENTEMENTE AL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERA LA UNIDAD MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, TODO ELLO A CONFORMIDAD DEL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO. LAS CAPACITACIONES QUE SE SOLICITEN COMO SUBSIGUIENTES, DEBERÁN INICIARSE A MÁS TARDAR 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO AL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA ENTREGARÁ LA EVIDENCIA (CONSTANCIA Y LISTA DE ASISTENCIA SEGÚN ANEXO T7.1 "REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN" Y ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN" QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN", ASÍ COMO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO (PDF) O FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, UPS, PERIFÉRICOS Y LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS EN IDIOMA ESPAÑOL O INGLÉS CON SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DE LA PARTIDA, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS Y UPS, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ACORDADO CON LA UNIDAD MÉDICA CADA 6 (SEIS) MESES O EL TIEMPO QUE ESTIPULE EL FABRICANTE, LO QUE RESULTE MENOR, POR LO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A QUE:

- A. EL SERVIDOR SE ENCUENTRE CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL;
- B. LAS IP'S SE ENCUENTREN ACTIVAS Y ASIGNADAS A LOS EQUIPOS DEL PROVEEDOR;
- C. EL EQUIPO LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES Y OPERANDO;
- D. SE MANTENGA ACTUALIZADO EL ANTIVIRUS;
- E. SE REALICE LA LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE PIEZAS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS Y UPS, **CADA 6 (SEIS) MESES O LO QUE INDIQUE EL FABRICANTE**, SI EL PLAZO QUE ESTABLECE ES MENOR; Y
- F. SE ACTUALICE EL SISTEMA OPERATIVO Y SOFTWARE COMPLEMENTARIO, AL MENOS **CADA 6 (SEIS) MESES EN CASO DE SER REQUERIDO**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DE LA PARTIDA IDENTIFIQUE QUE EL SERVIDOR NO SE ENCUENTRA CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL Y/O QUE LAS IP'S ASIGNADAS NO SE ENCUENTREN ACTIVAS, TENDRÁ QUE DAR AVISO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CDI DE LA OOAD O A LA DIB EN UMAE.

SE REMPLAZARÁN LAS PARTES DEL HARDWARE (EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS Y UPS) QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES.

"EL PROVEEDOR", EN EL CASO DE SOLICITUD POR CONTINGENCIA DERIVADA DE FALLAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, PERIFÉRICOS Y LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, REALIZARÁ:

- A. LA RECEPCIÓN DE REPORTES DE INCIDENTES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASIGNANDO UN FOLIO DE ATENCIÓN Y REGISTRANDO COMO MÍNIMO FECHA DE RECEPCIÓN, HORA DE REPORTE, NÚMERO CONSECUTIVO, NOMBRE DE QUIEN LO RECIBIÓ Y LA DESCRIPCIÓN DE LA FALLA REPORTADA DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES EN QUE SE OCACIONÓ LA FALLA, PARA LO CUAL EL JEFE O RESPONSABLE DE LABORATORIO LLENARÁ EL ANEXO T5.2 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS".
- B. LAS REPARACIONES NECESARIAS CORRECTIVAS ESPECÍFICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.
- C. EL REEMPLAZO DEL EQUIPO DAÑADO, EN CASO NO TENER REPARACIÓN, EN UN LAPSO NO MAYOR A **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

GENERALES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INSTALAR Y MANTENER EN OPERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA MISMA EMPRESA, SISTEMA Y VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE FUE APROBADO POR "EL INSTITUTO" (SIN QUE ESTO SE CONTRAPONGA CON LAS ACTUALIZACIONES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO"), PARA TODOS LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE INTEGREN LA PARTIDA, ASÍ COMO CONTAR CON LAS INTERFACES DE CONEXIÓN CON "EL PROVEEDOR" DE LAS OTRAS PARTIDAS (60 A 63), A FIN DE ASEGURAR HOMOGENEIDAD EN LA OPERACIÓN DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PARA LO CUAL DEBE DE PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA, MANIFESTACIÓN QUE SE COMPROMETE A LO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INSTALAR Y MANTENER EN OPERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA MISMA EMPRESA, SISTEMA Y VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE FUE APROBADO POR "EL INSTITUTO" (SIN QUE ESTO SE CONTRAPONGA CON LAS ACTUALIZACIONES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO"), PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR UN RESGUARDO MENSUAL DE LA INFORMACIÓN EN CD O EN EL MEDIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE INFORMACIÓN MISMO QUE SERÁ ENTREGADO AL ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO A MÁS TARDAR DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROTEGER LA INFORMACIÓN Y DEBERÁ GARANTIZAR QUE ESTA SEA ENTREGADA EN CONJUNTO CON LA CONTRASEÑA RESPECTIVA MEDIANTE ACUSE DE RECIBO.

UNA VEZ INICIADO EL SERVICIO Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REQUIERA PARA LA OPERACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO DE MÁS EQUIPO (S) DE LOS MENCIONADOS EN ESTE APARTADO PARA CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO, DEBERÁ ADICIONARLOS A LA SOLUCIÓN PROPUESTA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR UN SERVIDOR TIPO CENTRAL POR OOAD/UMAE, EN EL CUAL PODRÁ CONCENTRAR LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS ADJUDICADAS CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TI.2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO", ESTE ESTARÁ AL RESGUARDO DEL INSTITUTO EN EL ÁREA QUE SE CREA CONVENIENTE EN COORDINACIÓN CON EL CDI O DIB, Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVIDOR ESTARÁ A CARGO DE ESTE.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA DEBERÁ PROPORCIONAR UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA CPSMA/CTSMI PARA CONSULTA, DE ACUERDO CON EL PERFIL ESTABLECIDO EN LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE DEL SERVICIO, A MÁS TARDAR EL DÍA 90 (NOVENTA) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO POR PARTIDA DEL ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS" EN FORMATO EXCEL (*.XLS) CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD MÉDICA, A

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-2008, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, PUBLICADA EN EL DOF EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE OCTUBRE DE 2012.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SSA3-2010, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE AGOSTO DE 2010.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-STPS-1998, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, PUBLICADA EN EL DOF EL 02 DE FEBRERO DE 1999.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DOF EL 27 DE MARZO DE 2012.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SCFI-2002 SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA, PUBLICADA EN EL DOF 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SSA2-2010, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA, PUBLICADA EN EL DOF EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-STPS-2001, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE GENERE RUIDO, PUBLICADA EN EL DOF EL 17 DE ABRIL DE 2002.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-STPS-2012, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE, PUBLICADA EN EL DOF EL 31 DE OCTUBRE DE 2012.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, PUBLICADA EN EL DOF 08 DE ENERO DE 2013.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-SSA2-2012, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PUBLICADA EN EL DOF EL 19 DE FEBRERO DE 2013.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2008, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 09 DE DICIEMBRE DE 2008.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-STPS-2015, SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 09 DE OCTUBRE DE 2015.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA3-2012, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA LA SALUD. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SALUD, PUBLICADA EN EL DOF EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA3-2013, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS PARA FACILITAR EL ACCESO, TRÁNSITO, USO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PUBLICADA EN EL DOF EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-039-SSA2-2014, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, PUBLICADA EN EL DOF EL 01 DE JUNIO DE 2017.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES, PUBLICADA EN EL DOF 20 DE NOVIEMBRE DE 2009.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SSA1-1993, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS EQUIPOS DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA DIAGNÓSTICO, PUBLICADA EN EL DOF EL 24 DE FEBRERO DE 1995.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-077-SSA1-1994, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS MATERIALES DE CONTROL (EN GENERAL) PARA LABORATORIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, PUBLICADA EN EL DOF EL 01 DE JULIO DE 1996.

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
	SEÑALADOS EN EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC" CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 "BIENES DE CONSUMO" DEL ANEXO TÉCNICO.	
7	RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PROPONGA BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEBERÁN PROPORCIONAR EL EQUIPO REFRIGERADOR/CONGELADOR, DE TAMAÑO Y CAPACIDAD DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE INSUMOS QUE SE ENTREGUEN EN CADA UNIDAD MÉDICA Y A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 "BIENES DE CONSUMO" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
8	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ INSCRIBIR A TODOS LOS LABORATORIOS CLÍNICOS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, DEBIENDO ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTES A LOS JEFE O ENCARGADOS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, FACILITANDO ADEMÁS UNA COPIA EN FORMATO DIGITAL A LA CPSMA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 "CONTROL DE CALIDAD" DEL ANEXO TÉCNICO.	A MÁS TARDAR EL DÍA 45 (CUARENTA Y CINCO) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO)
9	ENTREGA DE ANEXOS T4.1 "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR EL ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" POR CADA EQUIPO INSTALADO EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA CPSMA/CTSMI ADJUNTANDO ARCHIVO XLS CON LA INFORMACIÓN DE LA BASE INSTALADA (EQUIPOS) POR UNIDAD MÉDICA.	A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
10	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, HARÁ DE CONOCIMIENTO Y PARA SU VALIDACIÓN AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y AL JEFE O ENCARGADO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O UMAE, EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO".	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA PROPORCIONARÁ EL SERVICIO TANTO AL EQUIPO MÉDICO/INFORMÁTICO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN.	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO CON EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO); PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EQUIPO DE CÓMPUTO ASOCIADO EL(LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO(S) DE LA PARTIDA DEBERÁ(N) GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.
12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS MÉDICO/INFORMÁTICO, "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ: • EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS. • EN CASO DE REPARACIONES MAYORES.	• EN UN PLAZO MÁXIMO A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE. • SUSTITUIR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, POR OTRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DE LOS ESTUDIOS.
13	SUSTITUCIÓN DE EQUIPO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO EN CASO DE PRESENTARSE HASTA 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES O ACUMULAR 4 (CUATRO) REPORTES DE FALLAS EN 365 DÍAS NATURALES.	SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO CON EL ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO", EN UN PLAZO MENOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO.
14	CAPACITACIÓN PREVIA. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL LABORATORIO CLÍNICO, EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN".	A MÁS TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
15	CAPACITACIÓN CONTINUA. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL AL SERVICIO, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN	EN UN PLAZO NO MAYOR A 21 (VEINTIÚN) DÍAS NATURALES DE HABERSE SOLICITADO A "EL PROVEEDOR" (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
16	ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI	DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO B.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.15.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
	"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ PROPORCIONAR UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA CPSMA/CTSMI PARA CONSULTA.	
17	ASISTENCIA TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL CUAL DEBE IMPLEMENTARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
18	ASISTENCIA TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE FUNCIONE LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
19	BIENES DE CONSUMO. ENTREGAS SUBSECUENTES. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE 45 DÍAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EN LOS SITIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.	LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
20	ENTREGAS URGENTES. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO QUE SE HAYAN AGOTADO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA DE DOTACIÓN.	LAS ENTREGAS URGENTES DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
21	BIENES DESPERDICIAOS. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REPONER LOS BIENES DE CONSUMO "DESPERDICIAOS" DERIVADO DE ALGUNA FALLA EN EL PROCESO.	LA ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO DESPERDICIAOS DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
22	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA ATENDERÁ LA SOLICITUD DEL INSTITUTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
23	ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIOS CONCENTRADORES (CRAP) "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR EN CADA UNIDAD MÉDICA LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS A CONCENTRAR, UNA VEZ QUE SEAN VALIDADOS POR LOS LABORATORIOS CONCENTRADORES (CRAP) DE LA PARTIDA, DEBIENDO SER ENVIADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	LOS RESULTADOS DEBERÁN APARECER EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE SU VALIDACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
24	ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIOS ALTERNOS/REFERENCIA. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ INTEGRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS ENVIADOS A LABORATORIOS ALTERNOS O DE REFERENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO CLÍNICO.	LOS RESULTADOS DEBERÁN APARECER EN EL SISTEMA INFORMÁTICO EN LAS SIGUIENTES 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE SU RECEPCIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
25	TRASLADO DE MUESTRAS "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA A LOS LABORATORIOS CONCENTRADORES (CRAP), LABORATORIOS ALTERNOS O LABORATORIOS DE REFERENCIA, SEGÚN SEA EL CASO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES O ENCARGADOS DEL LABORATORIO CLÍNICO.
26	MEJORA TECNOLÓGICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REEMPLAZAR EL EQUIPO QUE REQUIERE LA MEJORA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO PUESTA A PUNTO, ENTREGA DE INSUMOS, CAPACITACIÓN Y ENLACE CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	EN EL PERIODO DE TIEMPO CONCILIADO CON LA CPSMA/CTSMI Y NOTIFICADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
27	MEJORA TECNOLÓGICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" DEL EQUIPO QUE REQUIRIÓ EL REEMPLAZO POR MEJORA TECNOLÓGICA, EN COPIA DIGITAL A LA CPSMA/CTSMI.	DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO REEMPLAZADO COMO MEJORA TECNOLÓGICA.
28	REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO POR PARTIDA DEL ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS" EN FORMATO EXCEL (*.XLS) A LA CPSMA/CTSMI DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.	DE TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS INCLUIDAS EN LA PARTIDA, A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA CORTE.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
29	ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA EL CABLEADO DE RED DEL PROVEEDOR SALIENTE DEBERÁ SER RETIRADO Y SUSTITUIDO POR CABLEADO NUEVO POR "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA DE LA UNIDAD MÉDICA, JEFE DE LABORATORIO, CDI O DIB, O AL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	A MÁS TARDAR EL DÍA 07 (SIETE) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
30	SISTEMA DE INFORMACIÓN "EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 ESTABLECERÁ(N) CONTACTO CON LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, A EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) FIRMA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (ANEXO TI.3). B) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS (ANEXO TI.4). C) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE (ANEXO TIS). D) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y MENSAJERÍA HL7 (ANEXO TI.6).	EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
31	ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 "EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) ENVIAR Y RECIBIR (RESPUESTA EXITOSA POR PARTE DE LOS SERVICIOS WEB DEL INSTITUTO) LA MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CONFORME A LA ETIMSS VIGENTE.	EL SISTEMA INFORMÁTICO CON EL QUE PRESTEN EL SERVICIO "EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBEN MANDAR AUTOMÁTICAMENTE LOS MENSAJES HL7, MISMOS QUE DEBERÁN SER RECIBIDOS A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO SOLICITADOS DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN CUYO PERIODO COMPRENDE DEL DÍA 26 DE UN MES AL DÍA 25 DEL SIGUIENTE MES, CONFORME A LA ETIMSS VIGENTE.
32	SISTEMA DE INFORMACIÓN "EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDA DEBERÁ(N) INSTALAR Y PONER A PUNTO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S), CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y CALENDARIO DE DESPLIEGUE.	A MÁS TARDAR EL DÍA 7 (SIETE) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
33	CALENDARIO DE DESPLIEGUE "EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDA DEBERÁ(N) ENTREGAR UN CALENDARIO DE DESPLIEGUE PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS.	EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE DEBERÁ SER ACORDADO Y ENTREGADO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR A LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APROBACIÓN EN SITIO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
34	GENERALES "EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDA DEBERÁ(N) CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE PACIENTES, AGENDA DE CITAS (CITAS FUTURAS), RESULTADOS DE ESTUDIOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.	A MÁS TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
35	CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. "EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDA DEBERÁ(N) REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN". ASIMISMO, ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.	A MÁS TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
36	CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. "EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDA DEBERÁ(N) REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICA CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN. ASIMISMO, ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO AL LICITANTE ADJUDICADO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
37	GENERALES "EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDA DEBERÁ(N) OTORGAR UN RESGUARDO MENSUAL DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LA	DEBERÁ SER ENTREGADO EN CD O EN EL MEDIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE INFORMACIÓN, A CADA ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO A MÁS TARDAR DURANTE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DEL MES

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y/O VIABILIDAD DE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
	BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	SIGUIENTE A SU RESGUARDO. ASIMISMO, DEBERÁ PROTEGER ESTA INFORMACIÓN Y GARANTIZAR QUE SEA ENTREGADA EN CONJUNTO CON LA CONTRASEÑA RESPECTIVA MEDIANTE ACUSE DE RECIBO.
38	ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPAMIENTO DE SU PROPIEDAD, CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR ENTRANTE, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON EL SERVICIO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO Y ASEGURANDO LA PERMANENCIA DE LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CUANDO "EL PROVEEDOR" SALIENTE NO RETIRE EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE PRESTÓ EL SERVICIO, EN EL TIEMPO CONCILIADO POR ESCRITO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 16 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

NOVENA.- GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II. 70, FRACCIÓN I O II DE LAS "LAASSP"; 141, FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZA, A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO" A MAS TARDAR DENTRO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LE ESTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. SEI269NT013000Z
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-T-1-2026
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO
DE ANÁLISIS CLÍNICOS

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- E) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL DR. JUAN ANTONIO SAIAZAR GONZALEZ, JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, CON R.F.C [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVERSIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ARTICULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL RLAASSP.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, AUXILIADO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EL CDI EN OOAD O DIB EN UMAE. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 143 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA SE NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE EL ANEXO T9.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA", APORTANDO LA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO, PARA REVISIÓN, CÁLCULO, NOTIFICACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

1	
CONCEPTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
NIVEL DE SERVICIO	EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ EFECTUAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO CON EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" DE LOS EQUIPOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL CALENDARIO. (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
UNIDAD DE MEDIDA	POR NO REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA CADA EQUIPO.
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE SE CONTINÚEN REALIZANDO LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL QUE NO SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A MÁS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS DESPUÉS DE LA FECHA PROGRAMADA. HASTA EN DOS OCASIONES EN CADA UNIDAD MÉDICA POR OOAD O UMAE POR AÑO CALENDARIO, Y NO MAYOR AL 50% DEL TOTAL DE LOS EQUIPOS POR UNIDAD MÉDICA POR OOAD / UMAE AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
2	
CONCEPTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
NIVEL DE SERVICIO	EN CASO DE REPORTE POR FALLA DE LOS EQUIPOS, EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS , CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA NO REALICE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EN LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS ESTABLECIDAS.
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS SE HAYAN REALIZADO EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL QUE NO SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MÁS I.V.A.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

	EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE DOS OCASIONES EN CADA UNIDAD MÉDICA POR OOAD O UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENNA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
3	
CONCEPTO	SUSTITUCIÓN DE EQUIPO
NIVEL DE SERVICIO	EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES , EN CASO DE: NECESIDAD DE REPARACIONES MAYORES, PRESENTARSE HASTA 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES O ACUMULAR 4 (CUATRO) REPORTES DE FALLAS EN 365 DÍAS NATURALES.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA NO LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO EN 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES .
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS SÍ SE HAYAN REALIZADO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 1.0% DIARIO DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL QUE NO SE SUSTITUYÓ, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO SE SUSTITUYÓ, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE DOS OCASIONES POR OOAD/UMAE, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENNA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
4	
CONCEPTO	DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO
NIVEL DE SERVICIO	EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS , DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EN LOS SITIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO EL V ADJUDICADO A CADA PARTIDA NO REALICE LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS,
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS SE HAYAN REALIZADO EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS BIENES DE CONSUMO EN DESABASTO, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS POR EL DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE TRES OCASIONES EN CADA UNIDAD MÉDICA POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENNA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
5	
CONCEPTO	CAPACITACIÓN CONTINUA
NIVEL DE SERVICIO	EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA NO REALICE LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 21 (VEINTIUNO) DÍAS NATURALES DE HABERSE SOLICITADO POR EL JEFE DEL LABORATORIO CLÍNICO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE TRES OCASIONES EN CADA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENNA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
6	
CONCEPTO	ASISTENCIA TÉCNICA

	DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA NO PROPORCIONE SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR OOAD O UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
7	
CONCEPTO	REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA
NIVEL DE SERVICIO	LOS PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA DEBERÁN ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO POR PARTIDA DEL ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS" EN FORMATO EXCEL (*.XLS) A LA CPSMA/CTSMI DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA NO PROPORCIONE EL REPORTE MENSUAL DE PRODUCTIVIDAD DE ALGUNA UNIDAD MÉDICA POR OOAD CON DETALLE POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO/ESTUDIO.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN EN LA(S) UNIDAD(ES) MÉDICA(S) DE LAS QUE NO SE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN, POR EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR OOAD O UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CPSMA/CTSMI
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
8	
CONCEPTO	TRASLADO DE MUESTRAS
NIVEL DE SERVICIO	LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS A LAS PARTIDAS DEL PAQUETE I DEBERÁN REALIZAR EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS AL CRAP, CONFORME AL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC" Y/O EN SU CASO AL LABORATORIO ALTERNO O LABORATORIO DE REFERENCIA CONFORME A LOS ANEXOS T12 "LABORATORIOS ALTERNOS" Y T13 "LABORATORIOS DE REFERENCIA" , ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A LA PARTIDA DEL PAQUETE I NO REALICE EL TRASLADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 20% DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD DONDE NO SE REALIZÓ EL TRASLADO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR OOAD O UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
9	
CONCEPTO	ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (RESULTADOS)
NIVEL DE SERVICIO	CUANDO EL PARTICIPANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA DEL PAQUETE I NO ENVÍE LA MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS RESULTADOS D ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO SOLICITADOS DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN.
UNIDAD DE MEDIDA	ANTE LA DEFICIENCIA EN LA ENTREGA TOTAL DE LA MENSAJERÍA HL7 DE LOS RESULTADOS DE CADA PROCEDIMIENTO Y ESTUDIOS SOLICITADO DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN.
DEDUCCIÓN	SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO POR VIRTUD DEL CONTEO TOTAL OBTENIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE: DEL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.4% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 26% AL 50% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.6% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 51% AL 75% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.8% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 76% AL 100% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 1.0% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (*EJEMPLO: DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN FUERON REQUERIDOS 100 MENSAJES HL7, DE LOS CUALES, 80 FUERON ENVIADOS DE FORMA EFECTIVA Y EXITOSA A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO, PERO 20 MENSAJES NO FUERON ENVIADOS POR EL PARTICIPANTE ADJUDICADO, SE OBTIENE LA PROPORCIONALIDAD DE LOS MENSAJES NO ENVIADOS DEL TOTAL, DANDO UN 20%. EN ESE SENTIDO, SERÁ -CONFORME AL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO- APLICADO EL 0.4% DE SANCIÓN AL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, CON BASE EN

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ COMO SE REALIZÓ SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	LA ETIMSS VIGENTE.) JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DÉCIMA CUARTA.-

PENAS CONVENCIONALES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO AUXILIADO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EL CDI EN OOAD O DIB EN UMAE, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN BASADA EN LA TABLA DE PENALIZACIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 142 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE (APARTADO 5.5.8 INCISO E) DE POBALINES):

FÓRMULA

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, Y QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN, EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE EL ANEXO T9.1 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL", APORTANDO LA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO, PARA REVISIÓN, CÁLCULO, NOTIFICACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1	PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO LLEVE A CABO LA REUNIÓN INFORMATIVA CON EL TOTAL DE LOS JEFES O ENCARGADOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS, EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS EN LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO.
UNIDAD DE MEDIDA	DENTRO DE LOS PRIMEROS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CTSMI
RESPONSABLE DEL CÁLCULO,	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	
2	ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA
CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO REALICE LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO CON EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC" Y ANEXO T1.2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO".
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
3	EQUIPAMIENTO MÉDICO
CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO PONGA A PUNTO LOS EQUIPOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO CON EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC".
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
4	ENTREGA DE ANEXOS T4.1
CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO ENTREGUE LOS ANEXOS T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" POR CADA EQUIPO INSTALADO, EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA CPSMA/CTSMI, DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	0.2% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
5	ENTREGA INICIAL DE BIENES DE CONSUMO
CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO ENTREGUE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO QUE CORRESPONDERÁ A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS, CON BASE EN EL ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC".
UNIDAD DE MEDIDA	DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
PENALIZACIÓN	0.4% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
6	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO
CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO INSCRIBA A TODOS LOS LABORATORIO CLÍNICOS A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO CADA AÑO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y A MÁS TARDAR EL DÍA 90 (NOVENTA) NATURAL DE CADA AÑO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	0.2% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

CONTRATO	
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
7	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO ENTREGUE EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS, A MÁS TARDAR EL DÍA 90 (NOVENTA) NATURAL POSTERIOR AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL PLAZO QUE EXCEDA LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y DE MANERA ANUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES DE CADA AÑO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
8	CAPACITACIÓN PREVIA EQUIPOS
CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO OTORGUE AL PERSONAL DEL LABORATORIO CLÍNICO LA CAPACITACIÓN PREVIA EN LOS EQUIPOS ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL PLAZO QUE EXCEDA LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
9	CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN". ASIMISMO, ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SUBSECUENTES A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
10	CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA 1 A 59 DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN. ASIMISMO, ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO AL PARTICIPANTE ADJUDICADO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
PENALIZACIÓN	0.2% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
11	ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO B.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL B.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO PROPORCIONE UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	0.2% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CPSMA/CTSMI
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
12	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA, INSTALAR Y PONER A PUNTO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SUBSECUENTES A LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
13	GENERALES
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE PACIENTES, AGENDA DE CITAS (CITAS FUTURAS), RESULTADOS DE ESTUDIOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONFORME AL CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SUBSECUENTES A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONFORME AL CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
14	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 ESTABLECERÁ(N) CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) FIRMA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (ANEXO TI. 3). B) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS (ANEXO TI. 4). C) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE (ANEXO TI. 5). D) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y MENSAJERÍA HL7 (ANEXO TI. 6).
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES QUE EXCEDAN EL NIVEL DE SERVICIO.
PENALIZACIÓN	0.1% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
15	CALENDARIO DE DESPLIEGUE
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) ENTREGAR UN CALENDARIO DE DESPLIEGUE PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.
UNIDAD DE MEDIDA	EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE DEBERÁ SER ACORDADO Y ENTREGADO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR A LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APROBACIÓN EN SITIO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES QUE EXCEDAN EL NIVEL DE SERVICIO.
PENALIZACIÓN	0.1% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO B.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL B.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

	INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DÉCIMA QUINTA.-

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA.-

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. -

IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.-

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 150, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA
TERCERA. -**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN

EFFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA
SEXTA**

DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA
SEPTIMA**

CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA
OCTAVA**

DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA
NOVENA**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA

JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RIO, VERACRUZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:

"EL INSTITUTO"

GYYja jbu fcb XUrcg Wcbg]ghYbHYg Yb'F: 7 'dcf' Wcbg]XYf Uf gY jbzfa UWjOb WcbZXYbVWU'XY'i bU dYf gcbU ZgjWU]XYbhZWXU'c jXYbhZWUV'Y miW nU XjZ gjOb'di YXY'UZYWUf 'UYgZyf UXY'a jga c'XY WcbZfa jXUX'Wcb'c Xjgdi Ygrc'Yb'Y'UfH'%&': fUWVjOb = XY'U @ H5 =D"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE	
DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ	JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	
MTR. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. FERNANDO TALAVERA SAUCEDO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.	IEF7911291F4

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA FECHA DE 14 DE AGOSTO DE 2026, Y EN LA FECHA DE 14 DE AGOSTO DE 2026, SE REALIZÓ LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO, SE REALIZÓ SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES"

NIVEL DE ATENCIÓN	UNIDAD	CLV_GPO	GRUPO	CLV_ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.001	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.002	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.003	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.004	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.005	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.006	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.007	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.008	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.009	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.010	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.011	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.012	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.013	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.014	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.015	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.016	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.017	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.018	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.019	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.020	\$17.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.021	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.023	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.024	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.025	\$17.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.026	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.027	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.028	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.029	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.030	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.031	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.032	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.033	\$55.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.034	\$55.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.035	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.037	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.038	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.040	\$17.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.041	\$17.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.042	\$17.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.047	\$17.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.048	\$17.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.049	\$17.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.050	\$268.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	2	CITOMETRÍA HEMÁTICA	40.02.001	\$27.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	3	COAGULACIÓN	40.03.001	\$36.99
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	3	COAGULACIÓN	40.03.002	\$36.99
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.001	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.003	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.004	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.005	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.006	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.007	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.008	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.009	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.011	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.012	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.013	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.014	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.015	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.016	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.017	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.018	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.019	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.020	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.021	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.022	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.023	\$155.50

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL 15 DE MARZO DE 2017, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTÚA SIN PREJUICIOS SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

NIVEL DE ATENCIÓN	UNIDAD	CLV_GPO	GRUPO	CLV_ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.024	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.025	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.028	\$155.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.032	\$262.71
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	4	COAGULACIÓN ESPECIAL	40.04.035	\$398.13
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	5	EXAMEN GENERAL DE ORINA	40.05.001	\$11.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	6	GASES EN SANGRE	40.06.001	\$90.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	6	GASES EN SANGRE	40.06.002	\$145.60
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	6	GASES EN SANGRE	40.06.003	\$211.94
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	7	MICROBIOLOGÍA	40.07.001	\$275.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	7	MICROBIOLOGÍA	40.07.002	\$275.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	7	MICROBIOLOGÍA	40.07.003	\$275.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	7	MICROBIOLOGÍA	40.07.004	\$275.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	7	MICROBIOLOGÍA	40.07.005	\$220.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	7	MICROBIOLOGÍA	40.07.007	\$220.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	7	MICROBIOLOGÍA	40.07.008	\$220.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	7	MICROBIOLOGÍA	40.07.009	\$275.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	7	MICROBIOLOGÍA	40.07.010	\$275.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.001	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.002	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.003	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.004	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.005	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.006	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.007	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.008	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.009	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.010	\$118.20
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	8	INMUNOLOGÍA	40.08.011	\$65.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.005	\$231.40
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.006	\$241.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.007	\$199.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.008	\$140.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.009	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.010	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.013	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.015	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.016	\$175.11
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.017	\$140.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.018	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.019	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.020	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.021	\$134.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.022	\$140.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.023	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.024	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.025	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.026	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.027	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.029	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.031	\$82.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.032	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.033	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.034	\$93.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.035	\$189.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.036	\$327.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.038	\$167.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.039	\$154.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.040	\$135.80
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.048	\$142.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.049	\$120.40
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.050	\$112.80
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.051	\$134.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.052	\$189.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.053	\$175.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.054	\$270.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.055	\$270.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.056	\$270.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	9	HORMONAS	40.09.057	\$265.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.001	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.003	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.004	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.005	\$99.50

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD. DEL
 LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS
 ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

NIVEL DE ATENCIÓN	UNIDAD	CLV_GPO	GRUPO	CLV_ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.006	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.007	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.008	\$99.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.009	\$10.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.010	\$156.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.011	\$98.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.013	\$398.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.014	\$320.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	10	MARCADORES TUMORALES	40.10.015	\$137.20
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.001	\$121.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.002	\$121.90
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.003	\$99.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.004	\$399.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.005	\$503.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.006	\$247.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.007	\$247.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.008	\$247.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.009	\$247.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.010	\$722.00
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.011	\$239.10
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.012	\$937.75
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.014	\$236.91
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.015	\$308.59
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.016	\$973.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.017	\$206.47
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.018	\$293.77
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.019	\$404.30
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.020	\$973.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.021	\$973.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.022	\$973.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.023	\$195.69
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.024	\$172.34
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.025	\$163.73
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.027	\$840.11
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.028	\$1,437.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.029	\$1,437.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.030	\$1,437.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.031	\$811.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.032	\$811.50
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.033	\$1,437.70
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.037	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.038	\$929.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.039	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.048	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.049	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.050	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	11	AUTOINMUNIDAD	40.11.051	\$975.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.007	\$98.03
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.008	\$98.03
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.009	\$268.47
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.010	\$119.58
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.011	\$119.58
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.012	\$97.48
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.013	\$98.24
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.014	\$88.84
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.015	\$167.26
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.016	\$190.64
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.017	\$182.15
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.018	\$182.15
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.019	\$147.04
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.020	\$182.15
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.021	\$140.09
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.022	\$190.68
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.023	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.024	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.025	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.026	\$128.03
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.027	\$1,602.10
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.028	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.029	\$456.14
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.031	\$135.86
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.032	\$95.45
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	12	SEROLOGÍA	40.12.033	\$95.52

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL PÁRRAFO SEITE DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ COMO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

NIVEL DE ATENCIÓN	UNIDAD	CLV_GPO	GRUPO	CLV_ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.038	\$2,052.53
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.040	\$585.67
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.042	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.043	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.044	\$216.16
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.046	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.050	\$227.11
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.051	\$122.03
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.052	\$134.10
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.053	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.054	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.055	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.056	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.057	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.058	\$265.43
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.059	\$1,090.35
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.062	\$486.61
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.063	\$464.49
TERCER NIVEL	HES 14 VERACRUZ	23	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.068	\$663.56

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$16,724,137.93	\$41,810,344.83
I.V.A.	\$2,675,862.07	\$6,689,655.17
IMPORTE TOTAL	\$19,400,000.00	\$48,500,000.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

GY`Y`ja]bUfcb`XUhcg`Vcbg]ghYbH`g`Yb`F` : 7 Z
WUXYbUcf][]bU`Zb` a` Yfc`XY`gYf]Y`mWfH]Z`WUXc
dcf`Vcbg]XYfUfgY]bZ`fa` UYQb`VcbZ`XYbV]U`XY`
i`bU`dYf`gcbU`Zg]WU]XYbH]Z`WUXU`c`]XYbH]Z`WUV`Y`
mW`nUX]Z`g]Qb`di`YXY`UZ`WUf`U`YgZ`f`U`XY`
a`]ga`c`XY`VcbZ`fa`]XUX`Vcb`c`X]gdi`Ygfc`Yb`Y`
UfH`%&` : f`UWYQb`=XY`U`@` H5`=D`

Contrato: SEIT26VN10130002

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RFC: RAGV7808246P3

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 06/02/2026 10:03

Certificado:
[Redacted]

Firma:

SI4Xy jITPx/+VJ0gYVK4fuFST9QzNItUbPVB9fDpLgtipYc5yiosqXg]PC2F0iMxeRnFA4j8R0UMETxaDLS9QS+zi68unOBX1jes1cviiQCHHJw8nL51Y8EdZEtkBBYsfP5v544kiXmYyVkIN23y/tWJPUbf9s3a
j4XTRwdPwvtSLnFzHgW6wKccRxxY9X1OpYqWBy9ep72B7D2/pw6G5RH10w2OFXc6AoQD:MObbbUNu5FTNAnTwPMdiqlAWS+6/1RyJ4WzSzmJd6j2zsV1YC9s/Ddcqd8p/OfvHeU1ALby+H1eD7A2+RhvmlurJj
KQt3wHz81tr9eY717pim5A==

Firmante: JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 06/02/2026 14:58

Certificado:
[Redacted]

Firma:

YfVHxnX1/LCF3PT3CPLRlhq75QrVz09uI0B04Jab7wY5who1K1sljb+40eMlUaGUFY0iH+/OW0dnKvi8AfudR68zb5yl8e4/qdMo516KmdFv3Ti8bm8XWmkr9k4IfTr1BcLQyW6K1eAsthsQ0M5t7MJ3Nq8LEL
DqY76mNXrGIp7wFwDpVv/esqd4x41q9Itf13VFRuxhztvEH17CVJ6UDf2Mi6g8CkEuTISoruM5i6JcQBWPAjXvHsHNShtQnlgdpliyeanWWHLrmB2oKRzym2rBuXRx5YPvSoE6r3PkaOwEv9Fq1bQ10UevfA+FG
KfUPu06BLkF2rQHhQnVdQ==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 09/02/2026 09:04

Certificado:
[Redacted]

Firma:

GY`Y`ja]bUfcb`XUrcg`Wcbg]ghY`bhYg`Ybb• a Yfc`XY`gYf]Y`m
Wf]jZ`WUXc`dcf`Wcbg]XYf`Uf`gY`]bZ`fa U]Cb`WcbZ`XYbV]U`
XY`i bUdYf`gcbU`a cfU`]b\`Yf`YbhY`U`gi`dUf]a`cb]c`XY`
WcbZ`fa]XUX`Wcb`c`X]gdi`Ygfc`Yb`Y`Uf`H`%&`dzff`UZ`=:
XY`U`@`H5`-D`"

Contrato: SEIT26VN10130002

Y8kH2q2HU1B3I8Uj8T/polbmWAerB11Th9csK8ZKqEmjRkQsWebh2uXrFr:8BoBcT7HukcG3gvKYuVabU6etIq8tR/Neq7usNtKMz6FKryWIufBm3phUzJ0CEAXu0j01Y6hcKtZgb6uNUY6nE0IZImS6eg0Lohclp
2twIKm4C9nJ6SaFwYzosqJS7c5Gs+psa4n2wmgFkUMvI.Jly3SSb4ZAOJnQ68M/P6dATMhpUYw7sZCWFdEAKdVdWp7nit7G6wwjZDy9VXufayndtUTSG+TntX51QSL1U4xxcLFLzFFFAus30dks9gtW+jDHHXYvZm
gFrvxH61aqVwytstupRCEZw==

Firmante: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV
RFC: IEF7911291F4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/02/2026 17:54

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
yuT6ufqFOyDzSbQwHB31cCJoexCOUK85t3tX0iuFZ7NkmhAprEfhzSjSTJhEeIK/U3SS2U8Wn5q9iUHSAH11tZ0775IBaK4nEopGdJ6Kd0rsoMm2I0e9dNpuAWaS5QboiPGx+4BhdoEVfnqMY3uN9WygXbrfN0oK
EqGsuo7bRj24fv4yq/T6gp0r2hgQ9e7YWU011FjhogCkHugyJJ3bzu9PAD9kX+nq2KgvB3jHaPFmpz180M+91mNO/2n92m8ZW:rAjaCtRzD3GrzvoMdoHtzYHRki9FND9WZSrus4p3z0BmOoIX12rMm91i5BuVOU1
tqh49Featex9Wh0DTTA6xw==